

Gerardo Lara Cisneros
"Autos de fe para indios, 1714-c. 1760"
p. 233-303

¿Ignorancia invencible?
Superstición e idolatría en el provisorato de indios y chinos del arzobispado de México en el siglo XVII
Gerardo Lara Cisneros (autor)

México
Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas
(Serie Historia Novohispana 91)

Primera edición impresa: 2014

Primera edición electrónica en PDF: 2015

Primera edición electrónica en PDF con ISBN: 2019

ISBN de PDF 978-607-30-1424-3

<http://ru.historicas.unam.mx>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual
4.0 Internacional

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

2019: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. Algunos derechos reservados. Consulte los términos de uso en <http://ru.historicas.unam.mx>.

Se autoriza la consulta, descarga y reproducción con fines académicos y no comerciales o de lucro, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica. Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



REPOSITORIO
INSTITUCIONAL
HISTÓRICAS
UNAM

Autos de fe para indios, 1714-c. 1760

AUTOS DE FE PARA INDIOS EN NUEVA ESPAÑA

En este capítulo me propongo hacer una exposición de cómo los autos de fe para indios fueron un importante recurso del Arzobispado de México para disuadir a la población nativa de prácticas consideradas heterodoxas, así como de conductas morales desviadas al menos durante la primera mitad del siglo XVIII. También pretendo dar una interpretación del posible significado que el auto de fe tuvo para la población indígena como para las autoridades de la Iglesia novohispana, y cómo, finalmente, esta última abandonó el auto de fe para indios como medio para reformar las costumbres y remedio a la arraigada práctica de “desviaciones” en las prácticas religiosas de los indios.

Los primeros pasos que los prelados novohispanos dieron en persecución de las idolatrías fueron muy torpes, pues castigaron con extrema severidad a los indios que incurrieron en lo que en ese momento calificaron de herejía, pero que después de las reprimendas del rey dejarían de castigar como tal. El famoso caso del indio don Carlos, principal de Texcoco que fue quemado luego de un proceso inquisitorial que se le siguió por adorar y conservar ídolos, durante la gestión del obispo fray Juan de Zumárraga en 1539, fue el punto culminante que llevó a la Corona a precisar a los arzobispos de Nueva España para que cambiaran sus criterios sobre el castigo de los delitos de fe cometidos por la población indígena. Las críticas generadas ante el rigor con que se había castigado a los idólatras indígenas propiciaron que el rey ordenara que en adelante se mostrara gran benignidad ante este tipo de faltas prohibiendo explícitamente la pena capital para indios.¹

1. Las disposiciones fueron dadas por Felipe II, ver Luis González Obregón, “Estudio preliminar”, en *Proceso criminal del Santo Oficio de la Inquisición y del fiscal en su*

Las primeras décadas de evangelización de la Nueva España y hasta la implantación formal del Santo Oficio en 1571, fueron especialmente crudas en cuanto a la persecución de desviaciones e idolatrías entre los indios. Ese periodo, denominado de la “Inquisición Apostólica”, estuvo controlado por los obispos que provenían de las órdenes mendicantes, destacando Zumárraga y Montúfar. Durante esos primeros 50 años posteriores a la caída de Tenochtitlán, y tan sólo en la diócesis de México hubo más de 35 procesos por idolatría y delitos de fe en general, y al menos nueve autos de fe, incluido el que se dio muerte al referido don Carlos. Éstos últimos tuvieron como escenario la ciudad de México, ya sea la plaza mayor, la catedral en construcción o alguno de los templos de las órdenes mendicantes. Asimismo las calles de la ciudad de México fueron el marco de las procesiones en las que los penitentes fueron expuestos públicamente.

Luego del establecimiento formal del Santo Oficio en Nueva España en 1571 la separación de jurisdicciones entre Inquisición y Provisorato se hizo efectiva. La realización de autos de fe para indios con incineración del cuerpo en toda forma quedó casi cancelada, pues después de la quema del indio don Carlos, principal de Texcoco, no habría ningún auto de fe para indios en la ciudad de México hasta el que organizaría Castorena en 1714. Es importante señalar que aunque existió esta prolongada pausa en la celebración de autos de fe para indios en la ciudad capital, en sus inmediaciones y en los pueblos de naturales si se realizaron de forma más o menos común autos penitenciales (de los que desconocemos el número) en los que se disciplinó a indios por faltas morales y de fe, pero que, hasta donde sabemos, no contaron con la magnificencia y espectacularidad de los del siglo XVI y XVIII.

Aunque no tenemos una investigación específica sobre el tema, existen indicios para pensar que el siglo XVII resultó pobre en la realización de autos de fe para indios, lo cual es interesante pues durante ese siglo se elaboraron

nombre contra don Carlos, indio principal de Texcoco, México, Eusebio Gómez de la Puente (editor), 1910, edición preparada por Luis González Obregón. Este asunto también ha sido abordado, entre otros, por Richard E. Greenleaf, *Zumárraga y la Inquisición...*

la mayor parte de los manuales de extirpación de idolatrías en la Nueva España. Durante el siglo XVII sabemos de la realización de varios autos de fe particulares (es decir un auto vinculado a un solo proceso) que se realizaron o intentaron realizarse en algunas parroquias en pueblos de indios de manera “irregular” y que fueron censurados por el Santo Oficio.² Conocemos también varios procesos de indios idólatras en Oaxaca a mediados del siglo XVII, en especial las relacionadas con la actividad de Gonzalo de Balsalobre³ y otros casos más hacia el último cuarto de aquella misma centuria.⁴ En contraste, durante el siglo XVIII encontramos múltiples denuncias

2. AGN, *Inquisición*, v. 304, exp. 54, año de 1624: “Proceso contra el Lic. Hernando Ruiz de Alarcón, por haber castigado unos indios en la forma en que lo hace el Santo Oficio (No se siguió)”; AGN, *Inquisición*, v. 510, exp. 133, año de 1625: “Proceso contra fraile de San Agustín por haber sacado un indio con corozca, desnudo de la cintura arriba”; AGN, *Indiferente Virreinal*, caja-exp.: 1406-002, *Indios*, siglo XVII: “Petición de Antonio de Saavedra para no castigar a indios por culto al diablo y mejor pagar multa de 40 pesos al juez fray Diego Ramírez, por la acusación de fray Joan Pérez. Siglo XVII”. Los cronistas Guijo y Robles refieren al menos dos autos de fe para indios durante el siglo XVII en el Arzobispado de México: Gregorio M. de Guijo, *Diario: 1648-1664*, ed. y pról. de Manuel Romero de Terreros, 2 v., México, Porrúa, 1952 (Escritores Mexicanos: 64-65), v. 1, p. 35-47; y Robles, *Diario de sucesos notables...*, v. I, p. 78; v. II, p. 239.
3. AGN, *Inquisición*, v. 437, exp. 3, año de 1653, f. 65 a 99: “Causa contra Diego Luis, maestro de enseñanza de 13 dioses de su gentilidad y otras idolatrías. Oaxaca”; AGN, *Inquisición*, v. 456, exp. 33, año 1654, f., 590 a 598: “Testificación contra Martín Lorenzo, por idolatra. Oaxaca”; AGN, *Inquisición*, v. 457, exp. 4, año de 1654, f. 64 a 76: “Testificación contra Pedro de Mendoza, por idolatra y supersticioso. Oaxaca”; AGN, *Inquisición*, v. 456, exp. 32, año de 1654, f. 583 a 589: “Testificación contra Matías Luis, por idólatra. Oaxaca”; AGN, *Inquisición*, v. 457, exp. 12, año de 1654, f. 118 a 140: “Información de las idolatrías de los indios en el estado de Oaxaca”; AGN, *Inquisición*, v. 438, exp. 14, año de 1654: “Causa de oficio contra Juan Luis Cantos por idolatrías. México”; AGN, *Inquisición*, v. 457, exp. 11, año de 1654, f. 118 A 140: “Idolatrías perseguidas por Gonzalo de Balsalobre, en el estado de Oaxaca. Oaxaca”.
4. AGN, *Regio Patronato Indiano, Bienes Nacionales*, v. 1076, exp. 10, año de 1674, exp. 1: “Sobre idolatrías en el pueblo de San Francisco de la Sierra, doctrina de Teotitlán del Camino, obispado de Oaxaca. México”; AGN, *Indiferente virreinal*, cajas 2000-2999, caja 2215, exp. C39 (*Clero Regular y Secular*, caja 2215), año de 1695:

y procesos contra indios hechiceros, maléficos, graniceros, curanderos o idólatras (ver tabla anexa al final), entre ellos es posible identificar al menos seis autos de fe para indios en la ciudad de México (ver tabla anexa: 1714,⁵ 1723,⁶ 1731,⁷ 1736,⁸ 1753⁹, 1755,¹⁰ y c. 1760¹¹ así como varios más realizados en poblados cercanos a la ciudad de México: uno en San Bartolomé Ozoltepec en 1716,¹² uno al sur de la Cuenca de México, en el pueblo de Temamatla (1737),¹³ otro en el pueblo de Ixtacalco en 1754,¹⁴ y uno de

“Provisorato. Testimonio de las declaraciones de Juan Bentura, Feliciano García y María Gracia, indios, y Pasqual Borxa, mestizos, vecinos del beneficio de Santa Ozoltepec, del obispado de Oaxaca, por idolatrías”.

5. AGN, *Inquisición*, v. 1305, exp. 13, año de 1714.
6. AGI, *México*, 2708; AGN, *Inquisición*, v. 1037, exp. 6; Roberto Moreno de los Arcos, “Autos seguidos por el provisor de naturales del Arzobispado de México contra el ídolo del Gran Nayar, 1722-1723”, *Tlalocan*, México, 1985, v. X, p. 377-477.
7. *Gaceta de México*, desde primero hasta fines de diciembre de 1731, n. 49, p. 387.
8. AHAM, Sección: Br. Nicolás de Villegas, serie: Autos contra curandera, caja 51, exp. 15, 1 f., disco 15, rollo 15.
9. Joaquín García Icazbalceta, *Obras*, 10 v., Nueva York, Burt Franklin, a. reimp., 1968, v. 1: Opúsculos varios, “Autos de fe celebrados en México”, p. 308. Castro Santa-Anna, *Diario de sucesos notables, apud Documentos para la historia de México*, 1a. serie, t. IV, p. 94.
10. García Icazbalceta, *Obras*, v. 1, p. 309. Castro Santa-Anna, *Diario de sucesos notables*, t. V, p. 176.
11. Francisco Sedano, *Noticias de México*, 2 v., México, Imprenta de J. R. Barhedillo y Escalerillas, 1880, v. I, p. 34.
12. Pintura anónima: *Auto de fe para indios en la parroquia de San Bartolomé Ozoltepec* (Otzolotepec u Ocelotepec, hoy Villa Cuauhtémoc, Edo. de México), 1716, Museo Nacional de Arte del Instituto Nacional de Bellas Artes, en la ciudad de México.
13. El provisor de naturales hizo Auto el 23 de septiembre de 1737 en el pueblo de Temamatla en el que salieron seis indios por ilusos, supersticiosos, embusteros y sediciosos, y dos indias: García Icazbalceta, *Obras*, v. 1, p. 307.
14. El provisor Francisco Jiménez Caro, en el pueblo de Ixtacalco, penitenció el 17 de febrero de 1754 a un indio por embustero, y a una india por casada dos veces: Joaquín García Icazbalceta, *Obras*, v. 1, p. 308. También fue referido por Castro Santa-Anna, *Diario de sucesos notables*, t. IV, p. 216.

relevancia en el pueblo de Churubusco en 1727.¹⁵ Dos más se escenificaron en Metepec (1727 y 1736), población cercana a la ciudad de Toluca,¹⁶ y otro más en 1736 en el pueblo de Zinacantepec en la región matlaltzincá,¹⁷ también en las cercanías de aquella ciudad. Intencionalmente he excluido de este recuento sobre el siglo XVIII los casos en los que sólo existe una denuncia o un proceso que no dio origen a un auto de fe, pues esos casos han sido abordados en el capítulo precedente de este texto; también, de forma intencional, he omitido las referencias a los obispados de Michoacán, Oaxaca y Yucatán, lugares en los que, al parecer, se escenificaron acciones específicas para someter las “desviaciones” religiosas de la población indígena.

LOS AUTOS DE FE PARA INDIOS EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO DE 1714 Y 1716

“Auto de fe” significa literalmente “acto de fe”, lo que en la época colonial era sinónimo de efecto moral y representación (teatral) de la fe. De ahí la importancia del ceremonial público y especialmente urbano del auto de fe, que por lo mismo puede ser ubicado como parte de las manifestaciones del teatro religioso de la Península Ibérica, en el mismo plano que estaban los autos sacramentales, los autos de la pasión o los cuadros vivos de escenas bíblicas que se incluían en las procesiones del *Corpus Christi*,¹⁸ o las esce-

15. AHAM, Sección: Secretaría Arzobispal, serie: Padrones, caja 40, exp. 54, 19 fojas, disco 11, rollo 12, año de 1727: “Padrón de la feligresía del pueblo de San Mateo Apóstol Evangelista Huitzilopochco, Churubusco”.
16. AHAM, Sección: Br. Juan Varón de Lara, serie: Auto contra indio maléfico, caja 38, exp. 5, 5 f., disco 11, rollo 11, año de 1727: “Sentencia dictada contra Bartolomé Martín, indio gañán, por practicar el conjuro y la hechicería”; AHAM, Sección: Br. Nicolás de Villegas, serie: Autos contra indio, caja 51, exp. 24, 7 fojas, disco 15, rollo 15, 14 de noviembre de 1736: “Autos seguidos contra Francisca Quiterina, india natural del pueblo de San Felipe de la Jurisdicción de Metepec, por maleficio”.
17. AHAM, Sección: Br. Nicolás de Villegas, serie: Autos por el contrario indio, caja 51, exp. 29, 6 f., disco 15, rollo 15, año de 1736: “Autos contra Nicolás Martín, indio natural del pueblo de San Luis, doctrina de Zinacantepec, y vecino de San Buenaventura, por superstición, embustero y por espantador de granizo”.
18. Cfr. B. W. Wardropper, *Introducción al teatro religioso del siglo de oro (evolución del auto sacramental: 1500-1648)*, Madrid, 1953; N. D. Shergold y J. E. Varey, *Los*

nificaciones teatrales empleadas por el clero mendicante durante la época de oro de la evangelización en Nueva España.¹⁹ Este teatro evangelizador impulsado desde el siglo XVI como un medio de comunicación y de transmisión de conocimientos para la población indígena, gozó de gran aceptación y fue muy popular durante los primeros años de expansión católica en Nueva España. Su aceptación entre la población indígena también fue destacada ya que los propios indios adoptaron el género, que por otro lado no les era desconocido, para divulgar no sólo las enseñanzas católicas sino sus propias creencias e interpretaciones religiosas.²⁰

El auto de fe tiene la particularidad de que se produce con acusados verdaderos, que conocen seguramente su papel, pero que no son actores en el sentido literal del término y tampoco hacen ensayos, pues el espectáculo es definitivo, único y absolutamente dramático para ellos. Los únicos “actores” más o menos permanentes, o que al menos pueden tener varias participaciones en escenarios de diferentes montajes, son los propios inquisidores, que suman a su papel de inquisidor (o provisor) el de escenógrafos. El auto de fe inquisitorial o para indios es muchas cosas simultáneamente pero entendido dentro de un contexto urbano es en primer lugar una *presentación* pública de la abjuración, de la reconciliación y del castigo, que sigue reglas precisas, producto de un modelo común a las Inquisiciones hispánicas, y con un discurso y una dimensión teatral

autos sacramentales en Madrid en la época de Calderón, 1637-1681, Madrid, 1961; J. L. Flechniakoska, *La formation del l'auto religieux en Espagne avant Calderon (1150-1635)*, Montpellier, 1961.

19. Ver por ejemplo lo señalado por Robert Ricard, *La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-24 a 1572*, trad. de Ángel María Garibay K., México, FCE, 1986 (Sección de Obras de Historia).
20. Ver Othón Arróniz, *Teatro de evangelización en Nueva España*, México, UNAM, IIFIL/Centro de Estudios Literarios, 1979 (Letras Mexicanas del XVI al XVIII. Textos y Estudios); Dionisio Borobio, *Evangelización y sacramentos en la Nueva España (S. XVI) Según Jerónimo de Mendieta. Lecciones de ayer para hoy*, Murcia, Instituto Teológico Franciscano, 1992 (Publicaciones Instituto Teológico Franciscano. Serie Mayor: 8); Enrique de Olavarría y Ferrari, *Reseña histórica del teatro en México 1538-1911*, pról. de Salvador Novo, 3a. ed., México, Porrúa, 1961 (Biblioteca Porrúa: 21).

evidentes, que toman cuerpo directamente en el tablado, en la escenografía y en la distribución de los papeles con personajes reales.

El auto de fe tiene una dimensión ritual que transcurre de manera simultánea y paralela a su condición de espectáculo teatral preferentemente urbano. Como todo ritual, el sentido del auto de fe se encuentra en la secuencia de sus partes o de los actos de quienes participan en la ceremonia.²¹ Los lugares, las posturas, los gestos y las palabras no son casuales ni pasan inadvertidos, todos y cada uno tienen intención y funciones definidas previamente, y su complejidad varía según los contextos históricos precisos en los que el ritual se desarrolla. Por eso mismo, y como toda acción humana, el auto de fe presenta momentos de mayor intensidad resultado de su propia evolución histórica y geográfica; no obstante, en tanto que funciona como un rito se sujeta a una liturgia que le llevan a constituir en sí mismo un tiempo sagrado y permanente.²²

El más importante de los rituales inquisitoriales así como del Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México fue el auto de fe. Éstos se preparaban con gran detalle y durante un largo tiempo, el cuidado que se ponía para vigilar cada parte del ceremonial, la etiqueta y el boato que les rodeaba refleja la gran importancia que sus organizadores le concedían. La compleja economía ritual del auto de fe que se desarrolló hacia finales del siglo XVII y primera mitad del siglo XVIII fue resultado de una evolución que refleja los vaivenes políticos, económicos y sociales, más que litúrgicos, a los que el Santo Oficio estuvo sometido durante su centenaria historia.

El primer auto de fe para indios del que tenemos noticia durante el siglo XVIII acaeció el del domingo 5 de agosto de 1714 en la parroquia de San José, doctrina de San Francisco de la ciudad de México,²³ escenificado

21. Ver Arnold Van Gennep, *Los ritos de paso*, Madrid, Taurus, 1986.

22. Mircea Eliade, *El mito del eterno retorno*, México, Origen/Planeta, 1985 (Obras maestras del pensamiento contemporáneo).

23. AGN, *Inquisición*, v. 1305, exp. 13, año de 1714: "Auto de fe de indios. Consulta que hizo a este tribunal el canónigo Castorena como provisor de indios y chinos dando cuenta de haber celebrado auto de fe en la iglesia de la parroquia de San José de los Naturales de esta ciudad".

durante el gobierno del arzobispo José Pérez de Lanciego Eguiluz y Mirafuentes, mismo prelado bajo cuyo mandato se verificaría el segundo auto de fe para indios en 1723. Ambas ceremonias fueron encomendadas al “juez provisor vicario general de los naturales” don Juan Ignacio Castorena y Ursúa, quien figura como principal promotor y responsable del cuidado de las almas de los indios en el Arzobispado de México durante aquellos años,²⁴ y como principal promotor de la realización de los autos de fe para indios.

Lo particular de este auto fue que, contrario a lo que la costumbre marcaba, en esta ocasión se reunió a cinco reos para organizar una ceremonia pública con el mayor decoro y lucimiento posible. Esto, a diferencia de lo que, según el provisor Castorena, se realizaba de forma corriente, a saber, que cada indio fuera exhibido en su propia parroquia. Las razones de este cambio fueron develadas por nuestro referido personaje quien literalmente afirma que:

*había discurrido de cinco reos que tenía sentenciados sacarlos a penitencia pública en Auto de Fe, y aunque la costumbre de mis antecesores había sido castigarlos a cada uno en su parroquia remitiendo al padre ministro la ejecución de la sentencia y absolución de la censura, la experiencia me enseña ser necesarias mayores demostraciones para que el tardo conocimiento de los indios viendo el aprecio que se hace de nuestra santa fe que se les enseña, la recibiesen con mayor veneración, y para dársela a entender era preciso autorizar el Auto en la mayor solemnidad posible, determiné por ello de realizarlo en la misma forma que ese santo tribunal acostumbra hacer los suyos: en cuanto pude con sus prudentísimas direcciones las puse en práctica...*²⁵

De lo anterior se desprenden varios puntos de interés. El primero es que, según Castorena, la actividad del Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México a principios del siglo XVIII era constante, aunque

24. AGI, *Indiferente* 215, n. 61, “Relación de méritos y servicios de Juan Ignacio de Castorena y Ursúa, racionero de la iglesia metropolitana de México”.

25. *Ibidem*, Los subrayados son míos.

seguramente discreta, pues funcionaba a nivel de parroquia y a través de sus curas párrocos, no se acostumbraba hacer grandes ceremonias como los autos de fe. En segundo lugar, que al provisor parecía que ese proceder era insuficiente como remedio a las desviaciones de los indios debido al “tardo conocimiento” de éstos, y por ello se justificaba una ceremonia de mayor impacto visual y didáctico, es decir un acto realizado con la “mayor solemnidad posible”, y por ende más costoso. En tercer lugar, que el modelo a seguir era el de los autos de fe organizados por el Santo Oficio, seguramente Castorena pensó esto guiado por la experiencia y por el prestigio del que gozaba el Santo Oficio en la Nueva España. En cuarto lugar, queda claro que el provisor tiene presentes las competencias jurisdiccionales entre las instituciones involucradas y como Provisor de Indios está en su pleno derecho de llevar a efecto una ceremonia como la que pretende, no obstante, inexplicablemente, o tal vez en busca de algún favor personal, cede a los inquisidores el privilegio de decidir sobre un asunto tan notable. En quinto sitio debemos mencionar que al presentar semejante innovación dentro del ceremonial acostumbrado por el Provisorato de Indios, expresa su temor a sufrir una sanción o reprimenda por parte de los inquisidores, por ello se aprecia el tono tan servil con el que se dirige a ellos. Llama la atención también que, al menos hasta donde los archivos arrojan, no exista comunicación escrita con el arzobispo, ni que el provisor le solicite autorización alguna como su autoridad inmediata. Esto me lleva a pensar que los permisos solicitados y el tono que Castorena emplea con los inquisidores son indicación expresa del arzobispo Lanciego, quien era imposible no estuviera enterado de los planes del provisor, pero quien no se iba a rebajar a pedir un permiso ni rendir un informe ante los inquisidores. Esto es más evidente en la siguiente cita:

determiné por ello de realizarlo en la misma forma que ese santo tribunal acostumbra hacer los suyos: en cuanto pude con sus prudentísimas direcciones las puse en práctica el domingo cinco de este corriente mes en la parroquia de San José doctrina de San Francisco como habrá llegado su noticia a la vigilante comprensión de vuestra señoría y en consecuencia de mi resignación obediente, apreciará que

se me advirtiera en lo que pudiera haber faltado para quedar instruido pues habiéndome sido norte para el acierto que he deseado, sus justificadísimas prevenciones, lo sean para mi enmienda en las causas futuras sus doctas advertencias que tendré presentes para mi enseñanza, y si en alguna cosa hubiere acertado quede muy ennoblecido con merecer la aprobación de vuestra señoría y mucho más si se digna de explicarme repetidas insinuaciones de su agrado en que se ejercite pronta la fidelidad de mi obediencia como lo protesto, pidiendo en mis sacrificios a la divina majestad guarde la vida de vuestra señoría para mayor exaltación de nuestra santa fe muy dilatados años como deseo.²⁶

El provisor Castorena, siendo él mismo calificador del Santo Oficio,²⁷ se cuida mucho de no dar pie para una reclamación o acusación de parte de los inquisidores, también es claro que no se trata de un permiso de una sola vez sino que está planeando seguir adelante con este tipo de ceremonias, y no sólo eso, sino que pretende darles mayor realce cada vez, como sucedería en 1723, según se verá más adelante. Apegado al espíritu de su época, Castorena cuida cada detalle, muestra estar consciente de la importancia que tienen las formas en el ceremonial, así como las jerarquías y

26. *Ibidem*.

27. Así lo afirma él mismo en reiteradas ocasiones al enunciar sus cargos en documentación oficial. Ver por ejemplo el “Auto del 14 de febrero de 1722 por el que Castorena ordena que su notario receptor, José Bravo, examine como testigos a los conductores del ídolo, Sánchez Serrada y José del Río”, en “Testimonio de los autos que se siguieron en este juzgado de indios del Arzobispado de México contra el ídolo indio cadáver del Gran Nayarit, que adoraban los nayaritas, que remitió el excelentísimo señor virrey marqués de Valero por despacho de ruego y encargo al doctor don Juan Ignacio Castorena y Ursúa, tesorero dignidad de esta metrópoli, como provisor y vicario general de los indios de la Nueva España, para que se diese su sentencia, que dio, y a otros siete reos, y se ejecutó en auto de fe que se hizo en la iglesia del convento Grande de Nuestro Padre San Francisco el domingo de la sexagésima 31 de enero de 1723”, en Roberto Moreno de los Arcos, “Autos seguidos por el provisor de naturales del Arzobispado de México contra el ídolo del Gran Nayar, 1722-1723”, *Tlalocan. Revista de fuentes para el conocimiento de las culturas indígenas de México*, México, 1985, v. X, p. 377-477, p. 410.

jurisdicciones entre las instituciones, si bien su tono servil no parece del todo propio en un provisor general de indios frente al Santo Oficio. Sabe que de dar algún paso en falso, no sólo se vendría abajo su proyecto para controlar el comportamiento de los indios, sino que incluso él directamente podría pagar las consecuencias de hacer un mal uso del ceremonial, de los emblemas y de las libertades que gozaba.

Sabemos que los inquisidores dieron su visto bueno y asesoría al Provisorato de indios para que éste pudiera celebrar sus propios autos de fe, y que los inquisidores Cienfuegos, Garzón y Palacio, dejaron en claro que el provisor de indios gozaría de su protección siempre que se apegara a lo autorizado. Es de notar también el tono parco de la respuesta si se contrasta con las medrosas palabras que empleó Castorena para referirse a ellos, tono que ni siquiera usaba cuando se dirigía a su superior arzobispal.

Los inquisidores dicen: que se responda al provisor “estimándole su atención, dándole las gracias por el celo con que atiende a las causas y negocios de nuestra santa fe”, que todo lo ejecutado ha sido del agrado de los inquisidores, asegurándole la protección de este tribunal en cuanto le ocurriera conducente a tan cristiano empleo, insinuándole no han hallado cosa disonante en la función que ha ejecutado y de que da cuenta en esta su consulta. El mismo día se responde al provisor en conformidad de lo mandado por los inquisidores.²⁸

Todo parece indicar que éste de 1714 fue el primer auto de fe que se hizo en Nueva España de manera oficial en el siglo XVIII. Esto resulta, a lo menos, “curioso”, pues no deja de sorprender que durante el periodo barroco tan afecto a las celebraciones, fiestas y ceremoniales exteriores, coloridos y magníficos, los documentos guarden casi total silencio sobre la realización de este tipo de acciones. En 1714, el arzobispo Lanciego, a

28. AGN, *Inquisición*, v. 1305, exp. 13, año de 1714: “Auto de fe de indios. Consulta que hizo a este tribunal el canónigo Castorena como provisor de indios y chinos dando cuenta de haber celebrado auto de fe en la iglesia de la parroquia de San José de los Naturales de esta ciudad”. El subrayado es mío.

través de su provisor de indios, decidió emplear todo el boato del ceremonial barroco en la realización de autos de fe para indios como recurso didáctico para lograr que los indios abandonaran sus persistentes costumbres supersticiosas. En este sentido también está la intencionalidad manifiesta de Juan Ignacio Castorena y Ursúa al indicar la función didáctica de la ceremonia, recalcando con precisión la necesidad de darle al acto “la mayor solemnidad posible”.

En la misma dirección se encuentran las disposiciones que el provisor de indios y chinos Francisco Jiménez Caro determina para el auto de fe de indios de 1753 pues exige que asistan “los curas, clérigos y frailes de las parroquias de indios y de los pueblos circunvecinos”²⁹ y en el de 1755 consta que asistieron el “promotor fiscal de esta curia eclesiástica, su alguacil mayor, notarios y ministros, curas, clérigos y religiosos de las parroquias de naturales de estos contornos, los gobernadores, alcaldes y demás oficiales de su república”.³⁰ Era claro que el mensaje del auto de fe estaba dirigido lo mismo a los ministros que a las autoridades indígenas, así como a la gran masa de indios que habitaban la ciudad de México y sus alrededores y que eran quienes asistían como público general a estas fastuosas ceremonias y las procesiones que les complementaban.

Un documento pictórico anónimo que se conserva en el Museo Nacional de Arte de la ciudad de México constituye una verdadera joya para la reconstrucción del ceremonial empleado por Castorena en los autos de fe para indios. Se trata de la pintura del Auto de fe para indios de la parroquia de San Bartolomé Ozoltepec (por Otzolotepec u Ocelotepec)³¹ en la que se puede apreciar con impresionante claridad el lugar que cada participante de la ceremonia ocupó y como eso obedeció a un plan perfectamente establecido. La disposición de los personajes asistentes a la ceremonia se guió

29. José Manuel de Castro Santa-Anna, *Diario de sucesos notables (1752-1758)*, en Joaquín García Icazbalceta, *Documentos para la historia de México*, 1a. serie, t. IV (1752-1754), p. 94.

30. Castro Santa-Anna, *Diario de sucesos notables*, tomo V (1754-1756), p. 176.

31. “Lugar en el cerro del ocelote” en náhuatl, aunque en realidad se trata de un pueblo con habitantes de origen otomí.

por un protocolo en el que cada cual ocupa el lugar que le corresponde en la sociedad, es una especie de representación del universo en pequeño. En ella tienen cabida ambas majestades, representadas por las autoridades virreinales, así como por las episcopales (funcionarios arzobispaes y del provisorato de naturales); también aparecen las corporaciones entre las que se encuentran las órdenes religiosas, las autoridades indígenas, los vecinos españoles, el pueblo llano y hasta vendedores ambulantes, todos alrededor de los reos indios sobre quienes se posan todas las miradas. En suma, aparece representado el orden estamental y corporativo de la sociedad novohispana del Antiguo Régimen departiendo en una ceremonia con el boato propio del barroco presidida por el provisor de indios.

En la pintura el manejo del espacio es muy interesante, pues la escena es una escenografía teatral en la que se identifica y jerarquiza a cada cual, es como si cada estamento hubiera sido acomodado para que ocupara el lugar que le corresponde en la sociedad. Esta disposición recuerda mucho los frecuentes conflictos que se suscitaron entre arzobispos y virrey a la hora de definir su sitio en la catedral durante la liturgia, o bien los conflictos entre las corporaciones religiosas al momento de definir su lugar en las procesiones, por ejemplo en el paseo del pendón.³²

En la escena aparece Nicolás López Xardón, cura beneficiado del pueblo de San Bartolomé Ozoltepec, como oficiante de la ceremonia, pero también está en lugar principal el juez eclesiástico (personaje 2) que no es otro que el propio Castorena quien así sanciona el acto, y se convierte en el principal

32. María José Garrido Asperó ha realizado interesantes investigaciones sobre las fiestas y procesiones en la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX: *La fiesta de San Hipólito en la ciudad de México, 1808-1821*, tesis de licenciatura en historia, México, FFyL de la UNAM, 1996; y *Fiestas cívicas históricas en la ciudad de México, 1765-1823*, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2006 (Historia Política). Asimismo, sobre el tema de las fiestas, procesiones y otras ceremonias, civiles y eclesiales, dentro de espacios urbanos hispanoamericanos se recomienda: Pierre Córdoba, Jean-Pierre Étienne y Elvira Ruiz Bueno (comps.), *La fiesta, la ceremonia, el rito*, Granada, Casa de Velázquez/Universidad de Granada, 1990; y *La plaza en España e Iberoamérica. El escenario de la ciudad*, Madrid, Museo Municipal de Madrid/Ayuntamiento de Madrid, 1998.

instrumento de ambas majestades para la impartición de justicia. El provisor de indios se coloca así como garante del rey y del papa al ayudarles a cumplir su principal tarea en Indias: velar por la salvación eterna de las almas de los indios. Sus testigos y legitimadores son las autoridades civiles y eclesiásticas colocadas a los lados del tablado central. La asombrosa exactitud con la que cada parte de la escena coincide con la detalladísima descripción del magnificante auto de fe para indios que tendría lugar en 1723 en la ciudad de México llama la atención. No obstante Tavárez opina que el personaje que aparece rotulado con el número 2, el juez eclesiástico, debe ser el propio López Xardón. Sus argumentos son que no existe prueba alguna de que Castorena se trasladara a presidir dicho auto de fe (mismo que ya había sido aprobado por él); y que en la cartela de la pintura no se identifica al personaje con el nombre del provisor lo que va a contracorriente de la costumbre barroca de anteponer los títulos de los grandes personajes.³³ Según este autor el personaje “1” sería un “sacerdote oficiante” de quien tampoco se proporciona el nombre.³⁴ Sin embargo, si pensamos que la obra fue patrocinada por el propio López Xardón y que estaba destinada a una de las paredes del curato de San Bartolomé Ozolotepec no sería del todo raro que para no entrar en conflicto con un personaje tan importante como Castorena prefiriera no precisar ningún nombre. En todo caso, hasta no encontrar información documental que complemente los datos que tenemos toda adjudicación de identidades en esta pintura es terreno hipotético.

La disposición de la escena, así como la cartela que incluye, llevan a pensar que fue el propio Castorena quien la mandó hacer como una forma de dejar constancia de su importante tarea al frente del Provisorato de Naturales. Aunque también es factible que Nicolás López Xardón, cura beneficiado de aquella parroquia fuera el patrocinador de la obra, pues según sus documentos, estudiados por Paula Mues,³⁵ dicho perso-

33. David Tavárez, comunicación personal.

34. Tavárez, *Invisible War...*, p. 237.

35. Paula Renata Mues Orts, *El pintor novohispano José de Ibarra: imágenes retóricas y discursos pintados*, tesis de doctorado en historia del arte, 2 v., México, UNAM, FFyL-IIIE, 2009, cap. II.

naje promovió su carrera eclesiástica a través de todos los medios posibles. En este plano, en 1707, López Xardón logró que se le asignara el curato de Ozoltepec y luego, entre 1712 y 1723, solicitó su ingreso como Comisario del Santo Oficio en aquellas latitudes al mismo tiempo que promovió que Antonio López Xardón, su hermano, recibiera el nombramiento de alguacil mayor de dicha institución y José de Pereda, su pariente, el de notario. López Xardón no escatimó ocasión en autopromocionarse y la pintura en que se le mostraba como promotor del auto de fe para indios le dejaba en buenos términos frente a sus superiores en el Arzobispado y en el Santo Oficio.

No tenemos la certeza de a quien fue el comitente de la obra, pero según Jaime Cuadriello,³⁶ los únicos dos personajes que aparecen con rasgos fisonómicos diferenciados son Castorena y López Xardón, así que sobre ellos se dirigen las posibilidades. La factura del cuadro no es muy notable, tal vez se deba a los pinceles de algún pintor local, pero lo que sí es cierto es que se trata de una especie de documento propagandístico para dejar constancia del gran celo que tanto el provisor de indios como el cura párroco tenían de su deber. Desconozco si la obra estuvo en la parroquia de Ozoltepec o en el palacio de la arquidiócesis —donde suponen se establecieron los despachos del provisor de naturales—, pero hoy en día forma parte de los acervos del Museo Nacional de Arte. Por ello, resulta doblemente interesante percatarse de la ausencia de documentación histórica directa que nos ayude a completar el cuadro; es decir, el expediente del auto de fe en cuestión se encuentra desaparecido, aunque las referencias que a él hace López Xardón corroboran el acontecimiento. No deja de llamar la atención que, hasta donde he podido verificar, tampoco aparece mención alguna de este hecho en la minuciosa relación de documentos que integran el impresionante expediente de méritos y servicios que el doctor Castorena preparó para ocupar la silla

36. Jaime Cuadriello, *Catálogo comentado del acervo del Museo Nacional de Arte*, 2 v., México, Munal/Patronato del Museo Nacional de Arte/UNAM, IIE/Conaculta-INBA, 1999, *Nueva España*, 2 tomos, p. 257-260.

episcopal de Mérida.³⁷ ¿Cuál habrá sido el motivo por el que no incluyó información sobre esta importante ceremonia dentro de su larga lista de virtudes?, ¿acaso su silencio se debe al temor de que la figura de López Xardón, un simple párroco de pueblo de indios, le robara un poco de atención por no haber sido Castorena directamente quien promovió la ceremonia?, ¿por qué es la única pintura de su tipo que existe?, ¿acaso el cuadro formaba parte de un informe más detallado que se encuentra extraviado?, ¿por qué tampoco existe referencia a este auto de fe entre los documentos del juzgado eclesiástico de Toluca?, ¿quién y cuándo la pintó? Ésta es una asignatura que por el momento dejaremos pendiente, pero de lo que sí se puede hablar con certeza es de que Castorena estaba con la firme convicción de que el camino para acabar con las desviaciones de los indios estaba en aplicar la fórmula de severidad y clemencia, y que la realización de los autos de fe era el mejor camino para difundir el buen ejemplo entre indios, párrocos de indios y población en general para alcanzar la meta esperada.

EL AUTO DE FE PARA INDIOS EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO EN 1723

En 1723 se realizó el auto de fe para indios más notable del siglo XVIII. Se trató de la quema de la momia del gran ídolo del Nayar, llevado a la ciudad de México desde la lejana frontera de Colotlán, a más de 1000 kms de distancia, en la abrupta e imponente Sierra del Nayar. En los meses anteriores se había realizado una expedición para conquistar e incorporar aquel territorio; militares y clérigos habían dado con un gran número de idólatras y habían destruido sus adoratorios y de ellos habían sacado una momia que era adorada como deidad por aquellos indios. La momia del ídolo del Gran Nayar había sido llevada hasta la ciudad de México por órdenes del virrey para que fuera incinerada de forma pública en un auto de fe como el que se representa en la pintura de Ozolotepec. Y es que la oportunidad para realizar un auto de fe para indios era inmejorable. El

37. AGI, *Indiferente*, 215, n. 61, “Relación de méritos y servicios de Juan Ignacio de Castorena y Ursúa, racionero de la iglesia metropolitana de México”.

virrey, como responsable de la conquista del Nayar, era al mismo tiempo responsable, junto con el prelado, de vigilar que los ídolos y las supersticiones fueran erradicadas del reino por mandato real, por eso pidió directamente al provisor Castorena que se encargara de organizar el auto de fe en el que la momia del Gran Nayar sería incinerada. Lo que no deja de llamar la atención es que en esta correspondencia el nombre del arzobispo Lanciego no se menciona en ningún momento. ¿Esto es sólo una impresión que se deriva de la falta de documentación sobre el caso o fue resultado del protagonismo de Castorena?:

Don Baltasar de Zúñiga y Guzmán Sotomayor y Mendoza[...] virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España[...] Habiéndose me remitido de la provincia del Nayarit la osamenta del Grande de ella por el gobernador don Juan Flores de San Pedro y vistose lo que sobre este punto y otros me escribió en la junta de guerra y hacienda que mandé formar el día doce del corriente, conformándome con lo resultado en ella me ha parecido expedir el presente, por el cual ruego y encargo al doctor don Juan Ignacio de Castorena y Ursúa, tesorero de la santa iglesia metropolitana de esta corte, juez provisor de los naturales de este Arzobispado, que en la parte y lugar que le pareciere más cómodo mande quemar públicamente la referida osamenta a quien los gentiles tenían por su dios y se dirigían por arte diabólico, para lo cual se le entregará.³⁸

Por ello, sabedor de la importancia de semejante ceremonia, pues los curas del Arzobispado imitarían su ejemplo, y ante la oportunidad de afianzar su carrera organizando un acto público que realizara su propia figura, así como la de su prelado, se dio a la tarea de organizarla con todo cuidado. Castorena cuidaba cada detalle y de forma meticulosa vigilaba el estricto cumplimiento del ceremonial, pero sobre todo del proceso judicial, y siendo

38. AGI, México, 2708: “Despacho de ruego y encargo de 13 de febrero de 1722 del virrey Marqués de Valero por Antonio de Avilés al provisor de naturales Castorena por el que pide se queme la osamenta del gran Nayar”. Los subrayados son míos.

extremadamente cuidadoso —quizás hasta la exasperación— de las formas con el Tribunal del Santo Oficio, como consta en la consulta que hizo a los inquisidores el 25 de enero de 1723:

En cumplimiento de mi obligación de provisor y vicario general de los indios naturales de este Arzobispado y respeto debido a ese santo Tribunal, pasé en persona a dar cuanta a vuestra señoría que con el buen éxito que tuvo el auto de fe que hice a los cinco de agosto del año pasado de mil setecientos y catorce, de que di cuenta a vuestra señoría con toda individualidad, arreglándome por entonces acertadísimas direcciones con que se sirvió vuestra señoría de instruir a mi inhabilidad, y de su ejecución di cuenta a vuestra señoría por escrito el día ocho de agosto de dicho año, sirviéndose su dignación de aprobar todo lo ejecutado en consecuencia de mi fiel arreglo a sus prudentísimas direcciones en billete de ese santo Tribunal, su fecha a los nueve de agosto de dicho año, testimoniado por don Alejandro Álvarez de Carranza, y la experiencia de su buen ejemplo en haberlo imitado muchos ministro de los indios de este Arzobispado corrigiendo las idolatrías y otros vicios en que son frecuentes los miserables indios; y hallándome al presente con un decreto del excelentísimo señor virrey marques de Valero, su fecha a 15 de febrero del año pasado de 1722, que con el voto consultivo del Real Acuerdo se sirvió mandar remitir a este Tribunal la osamenta o cadáver del gran Nayari[...] con despacho de ruego y encargo para que en él ejecutase lo que pareciera más conveniente al servicio de ambas majestades y enseñanza de los indios, así de este Arzobispado como del de Guadalajara en el nuevamente conquistado reino del Nayari (con el título del nuevo reino de Toledo)[...] consiguiéndose de esta materia se han hecho, el mandar se quemar, habiéndose leído su causa con las de otros reos idolatras y por otros delitos contra nuestra santa fe, que saldrán el domingo próximo de la sexagésima que contarán treinta y uno de este mes en la forma acostumbrada y en el modo que se celebró dicho auto del año pasado de setecientos y catorce en el convento grande de nuestro padre señor San Francisco de esta corte, para que noticiada la gran comprensión de

vuestra señoría en las dudas que se pueden ofrecer y en cuya determinaciones deseo acertar, sea servido de mandarme dar las instrucciones en los puntos que consultare mi cortedad, mandando intimarlos a mi resignación obediente.³⁹

No deja de sorprender el tono diplomático de la carta de Castorena —quien también era calificador del Santo Oficio— a los inquisidores, sin duda, no muy propio para un personaje del rango del provisor general de indios del Arzobispado de México. Además, era innecesaria, pues como hemos visto la jurisdicción del arzobispo en este tipo de causas de indios era plena, tal vez por ello, el nombre de Lanciego no aparezca nunca en las cartas que cruzaron inquisidores, provisor y virrey. La inmediata respuesta de los inquisidores —Cienfuegos, Garzón y Palacio— era breve, formal y correcta, sin adornos ni cortesías exageradas, a diferencia de la carta del provisor:

Póngase en su lugar y responda a este provisor que está muy bien y se le dan las gracias por el celo con que atienden a las cosas y negocios de nuestra santa fe por lo que toca a su juzgado, y así puede ejecutar su función haciendo todo lo que según derecho tuvieren por conveniente, con el seguro de que en cuanto ocurriere conducente a tan cristiano empleo le protegerá este Tribunal por lo que cede en servicio de Nuestro Señor. [Rúbrica].⁴⁰

Los inquisidores aseguran a Castorena que le brindarán su protección, ¿es eso lo que buscaba el provisor? Así, ya con el visto bueno del Santo Oficio, Castorena procedió a celebrar el auto de fe que le brindaría notoriedad:

el señor doctor don Juan Ignacio Castorena y Ursúa... celebró auto de fe en la iglesia grande del convento del señor San Francisco de esta ciudad, en que salieron siete reos penitenciados, los seis por curande-

39. AGN, *Inquisición*, 803, f. 494. Fue recibida el 28 de enero y respondida el 29 de enero de 1723. El subrayado es mío.

40. *Ibidem*. El subrayado es mío.

ros, supersticiosos, idólatras y hechiceros, y el otro, una mujer, por casada dos veces; y asimismo el cadáver y osamenta del gran Nayari, vestido con los adornos, plumas, insignias, sus armas de flechas, su alfanje, su corona y tahalí y demás cosas con que fue remitido al excelentísimo señor marqués de Valero, virrey, gobernador y capitán general que fue de esta Nueva España, quien se sirvió remitirle a dicho señor juez provisor y vicario general, y para que tuviese dicha función todo el lleno [sic] que era conveniente a la exaltación de nuestra santa fe católica y educación a los indios, se dispuso en la capilla mayor de dicha iglesia un tablado de una vara en alto, que le ceñían por ambos lados unas barandas jaspeadas que correspondían hasta la última grada del altar mayor, divididas en dos tramos, el uno correspondiente al lado del Evangelio y el otro que continuaba hasta el lado de la Epístola, y en el presbiterio al lado del Evangelio se levantó un entarimado en que se puso debajo de un dosel de terciopelo negro galoneado de oro una mesa con su telliz de lo propio, y sobre ella una cruz de plata dorada y asimismo dos sillas de dicho terciopelo negro clavazón dorada, y a la mano derecha de dicho tribunal un banco raso cubierto de raso encarnado para el alguacil mayor y los notarios que leyeron las causas, y al lado de la Epístola otras bancas de baqueta bordadas y con su escudo bordado de nuestro padre San Pedro para los curas y ministros de doctrina de esta ciudad y de los alrededores de ella, y a su correspondencia, inmediato a la puerta de la sacristía, otros bancos rasos para los demás ministros eclesiásticos; y en el medio de dicho tablado se puso la media naranja y a su correspondencia frente de dichas barandas, mirando al púlpito, se levantaron unas gradas correspondientes para el asiento de dichos reos y lugar en que se puso el cadáver e ídolo del gran Nayari...⁴¹

De esta forma, Castorena cuidó que en todo momento la pulcritud del proceso, ello incluía que a lo largo de todo el trayecto legal y en espe-

41. AGI, México, 2708: “Certificación del auto de fe por el notario público Francisco Ruíz, 1° de febrero de 1723”. El subrayado es mío.

cial durante la ejecución de la sentencia estuvieran presentes las autoridades y personalidades correspondientes al caso. De igual forma, según la legislación y costumbre de la época, se vigiló no violentar en ningún momento los derechos de los indios reos, buscando la reconciliación antes que el castigo:

y antes de las cinco horas de la mañana de dicho día se sacaron de la cárcel de este dicho Arzobispado dichos siete reos y se trajeron a dicho convento, donde en el dormitorio bajo que cae en el patio que llaman de los reverendos padres comisarios se pusieron dichos reos, habiéndose traído la noche antes el cadáver de dicho Nayari, y para dar principio a dicho auto se les notificó a dichos reos las sentencias dadas y pronunciadas contra los susodichos por don José Bravo, notario receptor, dándoselas a entender don Francisco Juárez, intérprete de esta audiencia arzobispal, y habiéndolas obedecido con toda humillación y rendimiento se procedió por el licenciado don Juan del Villar, presbítero abogado de la real audiencia de esta corte y de pobres de este dicho Arzobispado, a hacerles una breve plática dándoles a entender sus errores, ponderándoles la gravedad de sus delitos y exhortándoles al santo temor de Dios nuestro señor...⁴²

Terminado el sermón inició una procesión para llevar a los reos a la ceremonia pública en la que se les exhibiría como pecadores hechiceros, idólatras y adúlteros. Una ceremonia en la que los reos públicamente aceptarían sus faltas y su deseo de ser reincorporados al seno de la Santa Madre Iglesia, lo que equivalía a su salvación, a evitar la condena eterna. De esta forma luego de hacer ver a los indios la gravedad de sus faltas:

les fueron poniendo a cada uno de los susodichos por el alguacil mayor fiscal de este Arzobispado y otros ministros una soga de esparto al pescuezo y sobre la cabeza una coraza con las insignias correspondien-

42. AGI, *México*, 2708: "Certificación del auto de fe por el notario público Francisco Ruíz, 1º de febrero de 1723". El subrayado es mío.

tes a sus delitos y una vela verde en las manos; y habiendo llegado a dicho convento dicho señor provisor y vicario general de indios y chinos, acompañado del licenciado don Felipe Nari [sic] de Apellániz y Torres, presbítero abogado de dicha real audiencia y promotor fiscal de este Arzobispado, salió la mayor parte de la comunidad a recibirle a la puerta que llaman de los comisarios, que corresponde a la iglesia y colegio del señor San Juan de Letrán...⁴³

Así, la ceremonia empezó con toda solemnidad y con el concurso de los cabildos indígenas de las parcialidades de indios de San Juan y Santiago, así como de todas las de los contornos de la ciudad de México:

Luego de los indios siguieron los funcionarios judiciales, es decir, los comisarios nombrados para el caso, el alcalde de la cárcel y los reos son sus padrinos, así como el nuncio con los documentos que avalaban la legalidad jurídica del auto de fe. A continuación del aparato judicial siguieron los miembros del clero de distintas congregaciones, destacando los franciscanos y los curas de las parroquias de indios de la ciudad y sus alrededores. Luego tocó el turno a los miembros del Provisorato General de Indios y Chinos del Arzobispado de México, a saber: el provisor, el fiscal, el abogado defensor, el alguacil mayor y el resto de los notarios. Integrado el cortejo dio inicio la solemne procesión que iría desde la iglesia de San Juan de Letrán al templo de la Profesa y de ahí al templo mayor de San Francisco de México. Ya en el templo franciscano daría inicio la vistosa ceremonia presidida por el Sr. Provisor de Indios, y con la participación de todo el aparato burocrático del Provisorato y de los demás integrantes del cortejo, así como la imprescindible participación, al centro del conglomerado de personas en ceremonia, de los reos —incluida la momia— a quienes se les leyeron sus causas y sentencias. Destaca el hecho de que los indios fueron reconciliados de sus faltas mediante una vara con las que el provisor de indios les golpeó en señal de su reincorporación a la Iglesia luego de su excomunión por sus graves faltas. Las posiciones que tomaron nos re-

43. AGI, México, 2708: “Relación de méritos y servicios del Dr. Juan Ignacio Castorena y Ursúa”.

cuerdan mucho la escena que se representa en el cuadro del auto de fe de San Bartolomé Ozoltepec, mismo que reproduzco más adelante:

y puestos los reos en sus gradas subió dicho señor provisor y vicario general con todo el acompañamiento al altar mayor y tribunal referido y tomado asiento y a su lado izquierdo dicho promotor fiscal, ocuparon los notarios que leyeron las causas el que les estaba asignado, teniendo el primer asiento dicho alguacil mayor fiscal e inmediatamente a dicho tribunal en un escabel se le dio asiento a dicho abogado de pobres, y los demás ministros ocuparon los otros bancos del lado de la Epístola, donde tuvieron asiento contiguo al altar mayor los dichos curas y ministros de doctrina; y se dio principio al santo sacrificio de la misa, y acabado el evangelio fue al púlpito el presente notario público a leer el juramento de la fe que recibió de dicho señor provisor, sacándole de dicha escribanía, y acabado se fueron leyendo por los ministros relatores señalados las causas de dichos reos, sacándolas de dicha escribanía, y por los nuncios a los reos de sus asientos, según el orden de sus causas, y estuvieron en pie en dicha media naranja durante el tiempo de su causa, siendo la última de ellas la del cadáver y osamenta del gran Nayari, cuyo acto fenecido se procedió por dicho señor provisor y vicario general a la absolución de dichos reos, precediendo primero el que abjurasen de sus errores, preguntándoseles, según el orden y disposición del pontifical romano los artículos de nuestra santa fe católica que les dio a entender uno por uno en su idioma mexicano el licenciado don Juan Antonio de la Peña, cura del partido de Acamixtla; y puesto en pie dicho señor provisor puesta una estola y unas varas de membrillo, estando dichos reos de rodillas puestas las manos sobre los santos evangelios entre misales que para este efecto se pusieron en la mesa de dicho tribunal, les dio con dichas varas a cada uno de por sí absolviéndolos del vínculo de excomunión en que estaban ligados...⁴⁴

44. *Ibidem.*, El subrayado es mío.

La distribución de los participantes en esta ceremonia es medida, cada detalle está planeado y todos cumplen una función específica. No se deja nada al azar pues el auto de fe es una representación del orden jurídico y eclesiástico de la sociedad. Por eso el protocolo es rígido en la representación. Cada quién ocupa su lugar y no puede ocupar otro, situación que se aprecia con nitidez en la pintura titulada “Auto de fe de San Bartolomé Ozolotepec” cuadro que se encuentra exhibido en el Museo Nacional de Arte del Instituto Nacional de Bellas Artes en la ciudad de México. Esto se aprecia con claridad en la pintura del auto de fe para indios de 1716 en la parroquia de San Bartolomé Ozoltepec y al que ya hice referencia líneas arriba, y que aquí reproduzco (véase figura 6).⁴⁵

Es decir, que el sentido más importante de dicha ceremonia era la salvación de los pecadores. La reconciliación con la Iglesia se daba cuando los pecadores abjuraban de sus faltas en presencia de las autoridades y corporaciones eclesiales así como del pueblo en general. Esto era impor-

45. Es extraño que en su meticulosa y muy detallada relación de méritos y servicios Castorena, quien no dejó nada que le favoreciera fuera de dicho documento, no mencione este auto de fe. También es extraño que en sus consultas a los inquisidores, sobre todo en la de 1723, no le mencione como antecedente y en cambio si haga referencia constante al auto de fe de 1714; es raro que si el de auto de fe para indios de San Bartolomé Ozoltepec se llevó a cabo en 1716, como la cartela de la pintura indica, Castorena no lo mencionara a los inquisidores. Tampoco he localizado en los diferentes archivos que he consultado mención expresa de este auto de fe, aunque sí hay varios casos de indios acusados ante el Provisorato de Naturales en aquella región, pero no para las fechas en que podrían haberse dado sus procesos según se deduce de la información de la cartela de la pintura. Lo que es innegable es que se trata de una fuente de excepcional valor para la reconstrucción histórica del ceremonial para los autos de fe organizados por el Provisorato de Indios del Arzobispado de México en el siglo XVIII. No existe, que yo tenga noticia, ninguna otra pintura con sus características en todo el entorno del mundo colonial hispanoamericano, ni en Perú, donde la lucha contra las idolatrías fue más intensa aún que en la Nueva España. Estas hipótesis, por supuesto, no le quitan excepcionalidad al cuadro, por el contrario, me parece que las circunstancias que le rodean hacen de esta pintura una obra digna de un meticuloso y cuidadoso estudio. Este asunto, que por ahora es sólo una serie de suposiciones o hipótesis de mi parte, tendré que dejarlo para desarrollar una investigación específica sobre el tema en el futuro.

tante pues, con su pecado, los reos habían atentado contra el equilibrio moral de la sociedad y la única manera de restablecer el orden que hacía posible la convivencia era a través de la abjuración pública de su falta. De esta manera los reos serían perdonados por la Iglesia, entendida ésta como *ecumene* cristiana, por ello era tan importante que la abjuración se hiciera como un acto público y notorio y ante la presencia de todos los sectores que componían la sociedad. Este también era el sentido de las corozas y las velas, una forma de *expiar* las culpas al reconocer públicamente sus faltas. La narración del notario es muy clara en este punto, pues continúa su narración de la siguiente forma:

a todo lo cual asistieron los sacerdotes y ministros que los apadrinaron, volviéndolos a las gradas y a sus asientos para que se prosiguiese el santo sacrificio de la misa y desde [el] *Sanctus* hasta la consunción del santísimo Sacramento estuvieron hincados de rodillas con velas encendidas en las manos en la última grada de dicho presbiterio, y acabada la misa subieron a dicho altar mayor y las ofrecieron al sacerdote, y vueltos a su lugar subió al púlpito el reverendo padre fray Ignacio García de Figueroa, cura ministro de la parroquia del señor San José de esta dicha ciudad, y en ambos idiomas, castellano y mexicano, amonestó a dichos reos y a los circunstantes al santo temor de Dios nuestro señor ponderando con elegante magisterio las supersticiones e idolatrías y hechizos en que dichos reos estaban incursos y los gravísimos castigos que la justicia divina había ejecutado en los perpetradores de semejantes crímenes, y fenecido, todo lo referido se prosiguió la conducción de dichos reos al, mismo lugar de donde salieron, según y en la forma, disposición y acompañamiento arriba expresada, cuya función duró desde las siete de la mañana hasta las dos de la tarde, y a la referida hora todos los ministros de la curia eclesiástica fueron en diversos forlones a dejar a dicho señor provisor al hospital del señor San Pedro e iglesia de la Santísima Trinidad, en donde dicho señor tiene su habitación como abad.⁴⁶

46. AGI, *México*, 2708: “Certificación del auto de fe por el notario público Francisco Ruiz, 1º de febrero de 1723”.

También de lo anterior se desprende el importante papel que cumple el provisor de indios pues funge como baluarte moral, como representante de la Iglesia y por ello es quien sanciona la sacralidad de la ceremonia. Al día siguiente, desde muy temprano, se procedió a dar cumplimiento a las sentencias ante una multitud de naturales y de gente de todos rangos que desde el día anterior esperaban tan magno acontecimiento.

En esta ceremonia, escenificada el primero de febrero de 1723, el provisor Castorena, en compañía de alcaldes, notarios y otras personalidades llevaron a efecto la sentencia del auto de fe sobre varios reos indios, describiéndolo el notario apostólico en los términos siguientes:

sacaron de la cárcel arzobispal a María Jerónima, a Pedro Bautista, Juan Vicente, Juan de Santiago, Juan Baltasar alias “Buen muchacho”, Melchor Gaspar y a Pascuala María, indios, con sus corozas en la cabeza y sogas al cuello en bestias de albarda, desnudos de la cintura para arriba, por las calles acostumbradas de esta ciudad a son de trompeta y voz de pregonero, que publicaba sus delitos de cada uno diciendo “ésta es la justicia que manda hacer el tribunal eclesiástico de los indios de este dicho Arzobispado: a la primera, por casada dos veces, se le manda dar cien azotes, y por tiempo de un año sirva en la casa de las dementes; el segundo, por supersticioso e idolatra, cien azotes, y por tiempo de dos años en un obraje, panadería o hacienda de campo no vendido ni rematado; al tercero, doscientos azotes por relapso y por tiempo de seis años en un obraje o panadería no vendido; el cuarto, quinto y sexto a cien azotes y puestos por dos años en dichas casas; y a María Pascuala [sic] perpetuamente en esta cárcel arzobispal. Y así mismo salió por las referidas calles el ídolo y osamenta del Gran Naryari con los referidos reos, que asistieron, según se manda en sentencia, en el quemadero de la plazuela del convento de san Diego, que fue quemado con todos sus parámetros. Y ejecutado lo referido, se volvieron los referidos reos a dicha cárcel arzobispal.⁴⁷

47. *Ibidem*, “Ejecución de la sentencia, constancia por los tenientes y escribano del 1º de febrero de 1723”.

Nótese que el castigo corporal, los azotes, era una parte de la sentencia, pues la pena incluía además la exposición pública por sus faltas, pero también hay que señalar que, no obstante haber abjurado de su falta y haber recibido los castigos públicos, a los reos se les condenaba a permanecer apartados de la sociedad durante el tiempo que ameritara la gravedad de su falta. Esto último como una forma de asegurar la “regeneración” del pecador y como una manera de resarcir a la sociedad por el daño que sus pecados le habían hecho. En realidad este último punto, es decir, el destierro y el trabajo como castigo, no se concebía como tal sino como una forma de reconciliación pues de esta manera se purificaba el espíritu.⁴⁸

El asunto importante a nivel masivo era que en aquella solemne procesión principalmente había indios, muchos indios: los que moraban en la ciudad y sus arrabales, esto es criados y jornaleros; y los de las estancias y pueblos cercanos, a quienes se pasó orden de acudir: los cuales, sobre el rostro, impasible de ordinario, dejaban traslucir curiosidad y susto, como si de cerca les tocase lo que allí iba a suceder. Y es que era a ellos a quienes principalmente se dirigía el mensaje. Por eso la solemne procesión transitaría por las principales calles, plazas y edificios de gobierno y de las órdenes, como para que la sociedad entera atestiguara la reconciliación y castigo de los reos con lo que se aseguraba el bienestar de la colectividad y se cumplía con la palabra del rey y de la Iglesia al vigilar por la salvación de las almas de los naturales. Era una manera de restaurar el equilibrio social y moral de la sociedad roto por el Demonio que había inspirado tan atroces pecados en los indios:

Y hoy día lunes primero del corriente mes y año de la fecha don Antonio de Oviedo, alguacil mayor fiscal de este dicho Arzobispado, con asistencia de don Sebastián Rodríguez de Urrutia, teniente de alguacil mayor de esta corte, don Diego Ignacio de la Rocha, teniente de escribano de cámara, y don Feliciano de Sevilla, escribano receptor, que dieron auxilio a dicho alguacil mayor fiscal en virtud del mandado

48. Sobre este punto consultar Foucault, *Vigilar y castigar...*

impartir por los señores presidente y alcaldes de la real Sala del Crimen de esta corte y con asistencia de los notarios y ministros de esta curia eclesiástica...⁴⁹

La ceremonia, tan solemne como los mismos autos de fe generales del Santo Oficio contó con la presencia de las autoridades virreinales, así como las de la ciudad, las del Arzobispado, las órdenes, los gremios y demás corporaciones, sin faltar los indios y sus curas.⁵⁰

El recorrido de la procesión es un interesante caso del mensaje edificante de reconciliación que implicaba el auto de fe para indios. Los reos, caracterizados como tales (desnudos de la cintura para arriba, caballeros en bestia de albarda, con corozas en las cabezas, con rótulos que explicaban sus delitos, sogas a la garganta), salieron de su cárcel en el palacio arzobispal —sede del poder espiritual en la Nueva España—, y a continuación transitaron frente a la sede de la máxima autoridad temporal, el palacio virreinal. Aquel séquito pasó luego frente a las máximas autoridades de la ciudad, es decir, frente al palacio del ayuntamiento y de ahí caminaba frente al portal de mercaderes donde se reunían comerciantes y compradores, es decir, el pueblo llano. Siguió la procesión el camino para pasar frente al edificio sede del Santo Oficio, como para dar fe de que el Provi-

49. AGI, *México*, 2708: "Certificación del auto de fe por el notario público Francisco Ruiz, 1º de febrero de 1723".

50. Además de la documentación ya referida a pie de página en las notas precedentes. Esta noticia también fue referida por José Antonio de Villaseñor y Sánchez, *Theatro americano. Descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, 2 v., México, Imprenta de la viuda de José Bernardo de Hoyal, 1746-1748. (ed. facsimilar: pról. de Francisco González Cosío, México, Editorial Nacional, 1952): v. II, p. 268-270, y por Antonio de Alcedo, *Diccionario geográfico histórico de las Indias Occidentales o América...*, edición y estudio preliminar por Ciriaco Pérez-Bustamante, 4 v., Madrid, Ediciones Atlas, 1967 (Bibliotecas de Autores Españoles, CCV-CCVIII): v. III, p. 14. Así como en la *Gaceta de México y noticias de Nueva España que se imprimirán cada mes y comienzan desde primero de enero de 1722*, México (seis números de enero a junio de 1722), célebre publicación de la que el mismísimo provisor general de indios y chinos del Arzobispado de México, don Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche, fue editor.

sorato cumplía con su tarea de vigilar las buenas costumbres y la preservación del dogma católico entre los indios. Luego el grupo recorrió las calles que pasaban frente a algunas de las principales sedes del clero regular en la capital: primero el templo y convento de Santo Domingo, pasó frente a la capilla de la Expiración o capilla de indios mixtecos, como dando a entender la lección a todos los indios que acudían a dicho lugar. Siguió su recorrido hasta el templo de San Lorenzo, casa de las monjas jerónimas, como para incluir a las órdenes femeninas también en esta procesión ejemplar. La procesión tomó por algunas de las calles principales de la capital, incluyendo la opulenta calle de Plateros, donde caminaron frente al templo de la Profesa, casa jesuita, y luego frente al importante templo de San Francisco, para dirigirse por último al quemadero del templo de San Diego, sitio donde tradicionalmente se instalaban los quemaderos del Santo Oficio al poniente de la ciudad.

Es claro que la ruta de la procesión estaba diseñada para tocar los lugares más importantes de la ciudad, sin excluir ningún renglón entre las autoridades de la capital y del reino. Era una demostración de poder al mismo tiempo que una lista de presente entre las corporaciones eclesiásticas más importantes. Y era un recordatorio de fuerza entre las corporaciones civiles y étnicas. Era también una forma de reconciliar a la sociedad entera con los indios pecadores haciendo evidente que éstos estaban expiando sus culpas y pagando la pena por su delito para poderse reintegrar a la *ecumene* cristiana y a la sociedad novohispana en particular. Sin duda, el auto de fe para indios de la ciudad de México en 1723 fue el más espectacular que la justicia ordinaria escenificaría en todo el periodo colonial, comparable quizás sólo al auto de fe de Maní que protagonizó fray Diego de Landa en el área maya el 12 de julio de 1562,⁵¹ y al ya referido auto de fe que organizó fray Juan de Zumárraga para castigar a don Carlos, indio principal de Texcoco.

51. Muchos autores han referido este famoso acontecimiento, sin embargo, remito al lector al interesante trabajo de John F. Chuchiak IV, *The Indian Inquisition and the Extirpation of Idolatry: the Process of Punishment in the Provisorato de Indios of the Diocese of Yucatan, 1563-1812*, dissertation for the degree of Doctor of Philosophy, Tulane University, Department of Latin American Studies, 2000.

Las noticias de lo que a los ojos de los españoles eran atroces descubrimientos, pronto llegaron a la ciudad de México, en donde el virrey marqués de Valero tomó cartas en el asunto. Tal vez el virrey pensó que la conquista del Nayar era asunto de importancia, o tal vez consideró que tales acontecimientos debían ser promovidos públicamente como una lección a la población, el tema es que por una u otra instruyó directamente al provisor de indios y chinos del Arzobispado de México, Juan Ignacio Castorena y Ursúa, para que organizara un solemne auto de fe en el que se diera ejemplar castigo a los indios idólatras y en particular a la momia capturada. El auto de fe de 1723 fue, como vemos, un instrumento en el que la Iglesia novohispana se supeditó a las necesidades y exigencias explícitas del gobierno, mostrando así la particular importancia que jugaba el papel de la Iglesia en el proceso de expansión colonizadora.

¿Por qué organizar un auto de fe con indios nayaritas en la ciudad de México, siendo que esta nación se encontraba a cientos de leguas de distancia y no podrían presenciar semejante ceremonia?, ¿se consideraba que la situación era de tal relevancia que debía ser atendida directamente por el provisor de la Iglesia metropolitana?, ¿por qué no realizar el auto de fe en la misma Sierra del Nayar?, ¿por qué prefirieron sortear los contratiempos e invertir considerables recursos para trasladar una momia que seguramente se encontraba en malas condiciones luego de haber sido prácticamente desecha a golpes por los horrorizados militares que acompañaron al padre jesuita que descubrió e incendió los oratorios del gran Nayar hasta la muy lejana capital del virreinato?

Aventuraré algunas respuestas. Lo primero es pensar que para el Provisorato de Naturales los gastos que una ceremonia como la que se escenificó para quemar al gran ídolo del Nayar era una inversión más que justificada si se consideraba el fuerte impacto simbólico que podría significar la quema de un cuerpo humano real en la mentalidad de los indios que presenciaran o se enteraran de tan magno acontecimiento. La inversión pues no era tanto en el plano económico material como en el de lo económico simbólico.

En cierta forma, el auto de fe para indios era un discurso retórico pues se organizó y realizó con la intención de persuadir (*persuadere*) a la población

indígena de abandonar sus prácticas idolátricas. Por ello el auto de fe para indios enseñaba (como lección, *docere*), deleitaba (como espectáculo, *delectare*), y movía (obligaba a cambiar o modificar una conducta, *movere*). Si bien la ceremonia de ejecución de sentencias constituía un discurso que buscaba persuadir, los preparativos, ceremonias, procesiones y misas de los días previos también pretendían motivar al espectador y abrirle el camino de la enseñanza (*docere*) por medio de la narración histórica, es decir de la descripción de los delitos, de las faltas que llevaron a los reos a ese punto; deleitar al espectador a través de la impactante ceremonia (*delectare*), para captar su simpatía y originarle una conmoción psíquica, literalmente, mover lo más profundo de sus emociones (*movere*) el *phatos*, los sentimientos. Estos dos últimos elementos estaban dirigidos a atraer a los indios a la Iglesia es decir a la transformación y reforma de sus costumbres.⁵²

El auto de fe para indios se convirtió en un vehículo para que la Iglesia novohispana accediera a una serie de recursos retóricos y jurídicos que desde el siglo XVI habían dejado de ser empleados en su totalidad por el clero en su labor evangelizadora. En pocas palabras, la aparición de la momia del gran Señor del Nayar proporcionó a los curas la ocasión de culminar un auto de fe sin quebrantar las disposiciones del monarca y de esta manera cumplir con su función de salvaguardas del bien común. Seguramente por la mente de todos aquellos clérigos que participaron en los autos de fe para indios se mantuvo la idea que con su actuar cumplían con su deber y que con ello hacían un bien a ambas majestades pues de esta forma lograban preservar el orden moral y espiritual de la mayoría de los indios. Con ello, ayudaban al rey a cumplir con su alta misión de salvaguardar perpetuamente las almas de miles de indios,

52. Ver Heinrich Lausberg, *Manual de retórica literaria. Fundamentos de una ciencia de la literatura*, 3 v., Madrid, Gredos, 1970, t. I, p. 229-ss. y 242-ss. Así como Jaime Humberto Borja Gómez, *Los indios medievales de fray Pedro de Aguado. Construcción del ídolo y escritura de la historia en una crónica del siglo XVI*, Bogotá, Colombia, Centro Editorial Javeriano/Pontificia Universidad Javeriana/Instituto Colombiano de Antropología e Historia/Instituto Colombiano de Antropología e Historia/Instituto de Estudios Sociales y Culturales. Pensar/Universidad Iberoamericana de México, 2002, p. 54.

además, claro está, de aprovechar el asunto para el lucimiento personal de los promotores.

LOS AUTOS DE FE PARA INDIOS POSTERIORES A 1723

Al parecer, la realización de autos de fe para indios se empezó a convertir en una práctica común después de 1714 y por lo menos hasta mediados del siglo XVIII, como veremos a continuación. El auto de fe para indios de 1723 resultó todo un acontecimiento en la ciudad de México, pero lo más importante fue que, junto con el de 1714, abrió el camino para la celebración de autos de fe para indios en diferentes parroquias del Arzobispado de México. Pronto, curas de diferentes pueblos de indios cercanos a la capital siguieron el ejemplo de su provisor de indios. Así, encontramos que para 1727, en el pueblo de Metepec el indio Bartolomé Martín fue acusado de conjurar granizo y de hacer ritos supersticiosos, por ello se le abrió un proceso juzgado por el propio Castorena, quien ordenó realizar un nuevo auto de fe y le condenó a escarnio público, cien azotes y dos años de trabajos en obraje para cubrir las costas del juicio:

el susodicho [Bartolomé Martín] tiene confesado el delito de supersticioso, y embustero en cuya consecuencia mandamos se le notifique que en lo de adelante viva, y proceda como fiel y católico cristiano sin cometer el delito de que ha sido denunciado ni otros contra la divina majestad de Dios Nuestro Señor, y misterios de nuestra Santa Fe Católica, y por la culpa que contra este reo resulta debemos condenarle, y le condenamos a que en un día domingo o festivo el de mayor concurso se haga en la iglesia parroquial de su doctrina, que es la de Metepec por el juez eclesiástico de Toluca a quien pertenece, auto de fe y le absuelva de las censuras en que está incurso, según el ritual romano y pasará dicho reo a la dicha iglesia con las insignias de coraza en la cabeza con rótulo que diga supersticioso, sogá al cuello, y vela verde en la mano, acabado el evangelio se leerá esta nuestra sentencia, y se le hará una plática en que le sirva de castigo, y al concurso a ejemplo, y santo temor de Dios Nuestro Señor, por su cura ministro

o padre que nombrare, y le condenamos a que en el día siguiente con el auxilio de la real justicia que pedimos e invocamos a las de su majestad y en especial a las del partido de Metepec salga de la cárcel donde se halla preso este reo, caballero en bestia de albarda desnudo de la cintura arriba a voz de pregón y trompeta que publique su delito le sean dados cien azotes paseándose por las calles publicas de dicho pueblo llevando las insignias de coroz y sogá, así mismo le condenamos a que su persona y servicio personal sea puesta en una casa de obraje o hacienda de campo por el tiempo de dos años precisos no vendido ni rematado sino ganando salario del cual la persona que lo recibiere haya de pagar, y pague las costas causadas, y procesadas en estos autos, y la tasación se haga según el arancel de este Arzobispado, y con toda moderación, y el residuo se lo aplicamos para su sustento y encargamos a su cura ministro de doctrina, el que tenga especial cuidado en que este reo sepa la doctrina cristiana y artículos de la fe para quitarle de los errores de supersticiones, y abusos de que ha sido denunciado como así mismo encargamos a la persona que lo recibiere por su parte haga que rece todas las noches las oraciones que se acostumbra a hacer entre los fieles cristianos para que esté más instruido y no salga ni se le dé libertad hasta que haya cumplido con lo que dicho.⁵³

Con el auto de fe de Metepec, Castorena, el provisor general de indios, demostraba y confirmaba los alcances de la política que en torno a la especial vigilancia de las idolatrías indígenas emprendieron el arzobispo Lanciego y él. Sería el último auto de fe para indios que le tocaría presidir pues en ese mismo año murió el arzobispo dejando la sede vacante y poco después Castorena sería substituido por el doctor don Miguel de Aldave. Esto de ninguna manera significó un castigo para Castorena, antes bien fue premiado al ser designado poco después como obispo de

53. AHAM, Sección: Br. Juan Varón de Lara, serie: Auto contra indio maléfico, caja 38, exp. 5, 5 f., disco 11, rollo 11, 1727: Sentencia dictada contra Bartolomé Martín, indio gañán, por practicar el conjuro y la hechicería: f. 2 v-3r.

la ciudad de Mérida, en la península de Yucatán, lugar en el que finalmente murió en 1733.⁵⁴

Ese mismo año de 1727 el bachiller don Joseph Navarro de Vargas tomó posesión como cura vicario del curato del pueblo de San Mateo Apóstol y Evangelista de Huitzilopochco [Churubusco]. Una de sus primeras tareas en dicho pueblo fue darse a la búsqueda de los ídolos y figuras que los indios tenían escondidas en sus casas y en varias partes del pueblo, así como en los restos del viejo templo prehispánico. La sorpresa de este cura fue mayúscula, pues no pensó que en una población tan cercana a la capital y con la presencia constante de misioneros desde el siglo XVI, se presentaran este tipo de sucesos:

Veán si en los alrededores de México, hay todavía semejantes cosas, que dicen muchos que los de fuera, son los más idólatras, ya he estado lejos, manejado indios, y no he hallado esto, y aunque lugares grandes de mucha gente hay sus alivios cerca de México todo falta como vemos.⁵⁵

54. Juan Ignacio Castorena y Ursúa perteneció a una acaudalada familia en Zacatecas y estudió con los jesuitas en el Colegio de San Ildefonso de México, logró el doctorado en teología en la universidad de Ávila y fue personaje de primer nivel en la vida culta del primer tercio del siglo XVII novohispano. Fue amigo de sor Juana Inés de la Cruz y editor de varias obras, así como de la famosa *Gaceta de México y Noticias de Nueva España*. Su vida ha sido reseñada por Moisés Ochoa Campos en un par de obras: *Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche. Primer periodista mexicano*, México, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, 1944; y *Reseña Histórica del Periodismo Mexicano*, México, Porrúa, 1968. La principal fuente de información sobre este personaje se encuentra en un completísimo expediente que armó para señalar sus méritos para ser ungido como obispo de Mérida. Dicha documentación se encuentra en dos volúmenes del Archivo General de Indias; el primero es su registro como pasajero en su viaje transcontinental: AGI, *Pasajeros*, L. 14, E. 1834, “doctor don Juan Ignacio de Castorena y Ursúa. Medio Racionero de la Catedral de México, a México”; y en especial AGI, *Indiferente*, 215, n. 61, “Relación de méritos y servicios de Juan Ignacio de Castorena y Ursúa, racionero de la iglesia metropolitana de México”.
55. AHAM, Fondo: episcopal, sección: secretaría arzobispal, serie: padrones, caja: 40, exp. 54, bachiller don Joseph Navarro de Vargas, cura vicario del pueblo de San

Las pesquisas del bachiller Navarro le llevaron a descubrir varias figuras de ídolos, entre ellas una serpiente emplumada, un sapo y otras más. Algunos indios se negaban a entregar sus imágenes, pero otros las entregaron voluntariamente. Fue tal el azoro que dichos hallazgos produjo en el vicario que decidió acudir ante el provisor de indios don Miguel Aldave, para pedir consejo sobre lo que correspondía hacer:

fui personalmente a consultar lo dicho al señor provisor, y vicario general de los indios, que lo es el señor doctor don Miguel de Aldave, y su gran dignación y justificación quiso hacerme honra de que supuesto que sin autos, ni castigo había conseguido todo esto, que lo dejaba a mi disposición, y en ésta materia me daba sus veces para que en el fuero penitencial de la confesión absolviera al indio; por la confiançilla vana que tuvo de que le fuera la culebra favorable a su fortuna, y todo lo más, que se ofreciese.⁵⁶

Según se desprende de las palabras de Navarro, no resultaba imposible que las averiguaciones sobre procesos idolátricos en ocasiones se hicieran sin el protocolo acostumbrado, es decir, sin necesidad de levantar las actas correspondientes y más bien como parte de la cotidianeidad de las doctrinas de indios. ¿Cuántos procesos semejantes a este pudo haber a lo largo de los siglos XVII y XVIII? Seguramente varios... Como sea, el bachiller Navarro decidió que la mejor manera de solucionar las desviaciones en la religiosidad de sus feligreses era procediendo de forma semejante a la manera en que el provisor Castorena lo había hecho unos pocos años antes; es decir, con una quema pública de ídolos, un auto de fe:

traté de aniquilar y destruir la culebra e ídolos, y fue de esta manera, cité a los indios como se acostumbre en misa mayor, avisándoles des-

Mateo Apóstol y Evangelista de Huitzilopochco [Churubusco], "Padrón de la feligresía del pueblo de San Mateo Apóstol Evangelista de Huitzilopochco, Churubusco, 1728", f. 6v.

56. *Ibidem*.

pués del evangelio concurriesen todos el domingo siguiente y los que pudieren trajeran leña que era necesaria. Y llegando el domingo aplazado, se cantó la misa al santísimo sacramento, y después del evangelio plática sobre el aprecio, y veneración, culto y honra que se le debe a él nuestro verdadero Dios y señor. Desprecio, aborrecimiento y ninguna veneración, que se debe hacer a ídolos, simulacros del demonio, y fue con el fervor y eficacia que pude de suerte, que quedaron desengañados, y muy movidos. Acabada la misa mandé en la plaza poner una hoguera, y en ella se quemaron la culebra e ídolos, no porque fueran capaces de combustión, sí por desprecio, y para que la piedra quemada estuviere más fácil de quebrar como se ejecutó, haciendo de ellos menudos pedazos, y en este estado hice poner los fragmentos todos en una tabla, y en un hoyo, que estaba prevenido en la caballeriza de esta casa se enterraron, en donde si en algún tiempo se quisieren ver, pueden hallarse.⁵⁷

El bachiller Navarro no siguió el protocolo de los autos organizados por Castorena, pero eso es algo que difícilmente sería conocido por los indios. Ante la población nativa lo importante fue la ceremonia pública, es decir, el sermón en el que se explica el error cometido por los adoradores de ídolos, así como el espectáculo de la quema y destrucción de las imágenes. Es un hecho que el cura de pueblo está siguiendo las formas mostradas por el anterior provisor de indios y que el ejemplo dado por el magno auto de fe para indios de 1723 había cumplido su cometido al inflamar el celo persecutor de idolatrías entre algunos de los curas de parroquias de indios cercanos a la capital. Guardando las debidas proporciones, resulta obvio que Navarro buscaba lograr en el pueblo de Huitzilopochco el mismo impacto que generó Castorena pocos años antes en la ciudad de México. También es importante notar que en este caso la documentación no habla de injerencia alguna de parte del Santo Oficio, es más, ni siquiera existe alguna prueba de que el bachiller Navarro o el

57. *Ibidem*, f. 7r.

provisor Aldave hubieran solicitado la opinión de los inquisidores en algún momento.

El día 23 de diciembre de 1731, el doctor Miguel de Aldave Rojo de Vera, provisor general de indios penitenció en la Iglesia de Santiago de México a siete reos: tres, y una estatua de otro, por hechiceros supersticiosos; una india por ilusa, curandera y embustera; otra y un indio por doble matrimonio.⁵⁸ Tal vez el provisor de indios buscó dar un mayor tinte dramático a la ceremonia, o quizás buscó repetir el éxito del auto de fe de 1723, y por ello decidió hacer una nueva quema. De nueva cuenta, una momia nayarita fue el blanco de la combustión:

También fue condenado en este auto [del día 23] a combustión (y se ejecutó la sentencia) un esqueleto del principal y más venerado ídolo de los Nayaritas, adornado de distintas alhajas propias de su ferocidad y algunas destinadas para los sangrientos inhumanos sacrificios con que le tributaban adoraciones, el cual remitió al excelentísimo señor virrey don Manuel José de Carranza y Guzmán, capitán de presidio de San Francisco Javier, con una relación historial R.P. Urbano de Covarrubias, de la compañía de Jesús, en que da razón de los triunfos de nuestra santa fe y destrucción y aniquilación de distintos ídolos y adoratorios que tenían los bárbaros e incultos habitantes de aquella retirada provincia.⁵⁹

Los autos de fe para indios se convirtieron en un exitoso recurso publicitario para el Provisorato de Indios, lo mismo en la capital que en los pueblos de las inmediaciones de la ciudad de México, pero el mensaje no sólo debió llegar a los indios, el resto de la población de la ciudad de México y sus alrededores también se debieron de impactar ante semejante espectáculo. El mensaje de que no sólo la Inquisición respaldaba y cuidaba con celo la “pureza” de la fe era claro, el Provisorato de Indios cobraba relevancia y sus provisos también, y no sólo entre los indios. El mensaje

58. Joaquín García Icazbalceta, *Obras*, v. 1, p. 307.

59. *Gaceta de México*, desde primero hasta fines de diciembre de 1731, n. 49, p. 387.

del bien derrotando al mal, del fuego destruyendo al ídolo no sólo iba dirigido a los indios, era para todos.

Así, en 1736, se presentó un nuevo caso de un conjurador de granizo, ahora en el pueblo de San Luis, jurisdicción de Zinacantepec. Se trataba del caso de un anciano que fue condenado a sufrir vergüenza pública y asistir a misa como penitente. Cabe aclarar que el provisor de indios, en esta ocasión el doctor don Pedro Ramírez del Castillo, le exoneró del castigo corporal en consideración de su edad no sin advertir que en caso de reincidencia la benevolencia de la que gozó en esta ocasión no sería tal pues caería en *relapsia* agravando así su delito:

El señor doctor don Pedro Ramírez del Castillo... juez provisor y vicario general de los indios... habiendo visto los autos fechos en virtud de denuncia por el bachiller don Nicolás de Villegas, presbítero, comisario del Santo Oficio, vicario *in capite* y juez eclesiástico de la ciudad de Toluca, su jurisdicción y agregados, contra Nicolás Martín, indio natural del pueblo de San Luis doctrina de Zinacantepec, y vecino del de San Buenaventura de la de Toluca, depositado en un obraje de esta ciudad, por supersticioso embustero, tenido por espantador de granizo, vista la información sumaria, la declaración del susodicho, certificación puesta del haberlo examinado en las oraciones y doctrina cristiana con lo demás que debió verse y tenerse presente, proveyendo del pronto y oportuno remedio para enmienda del reo y que su castigo sirva a los indios de ejemplo, viendo, que es el medio más eficaz para convencerlos, el desprecio que merecen semejantes embesales, desengañados enteramente detesten los errores con que el demonio padre de la mentira, lo alucina: *Christi nomine invocato*, debía mandar, mandaba y mandó, que el reverendo padre predicador fray Martín Calderón, cura ministro por su majestad de la expresada doctrina, instruya suficientemente al mencionado Nicolás Martín, en las obligaciones de cristiano, y estándolo a su satisfacción, se señale por el juez eclesiástico, un día festivo, para que en público, en vista del concurso, en la iglesia parroquial de dicha ciudad, deteste el error y engaño de espantador de granizo porque ha sido procesado, y cual-

quiera otra especie de igual malicia en que pudiera ser tenido por sospechoso, y habiéndolo hecho cumplidamente, de manera que así, quede corregido él y ejemplificados los que de los circunstantes estaban engañados, sea absuelto en la forma, y con la solemnidad que previene el ritual romano de la censura sinodal reservada en que incurrió, para lo cual su señoría confería y confirió la comisión que se requiere a dicho reverendo padre cura ministro, y ejecutado lo referido comience el santo sacrificio de la misa, a que asista el reo en pie, cruzados los brazos, en forma de penitente, con sogas a la garganta, en lugar señalado donde sea visto de todo el concurso, sin que se arrodille más que de los *sanctus* hasta la *consumpción* del santísimo sacramento.⁶⁰

El auto de fe del indio Nicolás Martín era una lección viva para los demás indios del pueblo y sus alrededores. La lección no sólo se daba con los signos del escarnio público (la vela, la sogas y la humillación pública al frente del templo en la misa) sino también con el mensaje que el párroco predicaba en su sermón a los indios y demás feligreses que presenciaban la ceremonia. Esto se reforzaría una vez más al reprehender al indio por sus faltas supersticiosas en la puerta del templo frente a todos los presentes y haciendo público que esa falta era castigada con azotes, mismos que por la misericordia de la Iglesia le eran perdonados en esta ocasión en atención a la avanzada edad del reo; así, el Provisorato quedaba como una institución benevolente. De esta forma no quedaría duda alguna sobre los motivos por los que el penitente se hallaba en esa situación, era también una forma de hacer una advertencia al resto de los indios para no caer en el mismo caso que el que se encontraba al frente:

60. AHAM, Sección: Br. Nicolás de Villegas, serie: Autos por el contrario indio, caja 51, exp. 29, 6 f., disco 15, rollo 15, 1736: "Autos contra Nicolás Martín, indio natural del pueblo de San Luis, doctrina de Zinacantepec, y vecino de San Buenaventura, por superstición, embustero y por espantador de granizo". La sentencia fue elaborada y firmada por el doctor Pedro Ramírez del Castillo, provisor de indios del arzobispado de México, el 3 de noviembre de 1736. El subrayado es mío.

Leyéndose en el púlpito este auto después del primer evangelio, y haciéndose inmediatamente por el mencionado reverendo padre cura ministro o por otro sacerdote a quien la encomendare, una plática sustancial y sucinta en nuestro vulgar castellano, o en el nativo idioma de aquellos indios como más conviniere, en que explique al concurso los efectos a que se dirige, para que en ningún tiempo se alegue ignorancia, porque con este ejemplar han de ser convencidos, los que resultaren culpados en el error de espantar granizo, u otros semejantes contra nuestra santa fe, y acabado el santo sacrificio de la misa en la puerta de la iglesia a usanza de doctrina, se le dé una reprehensión al reo, haciéndole saber, no se le condena a la pena de azotes, por tener consideración a su crecida edad, para que en lo de adelante no reincida, apercibido si lo contrario hiciere, del más severo castigo, por indigno en caso de *relapsia*

No obstante el perdón de los azotes se conminaba al indio Nicolás Martín a que cumpliera una penitencia pública durante tres meses, tiempo durante el cual debería estar presente en el templo del pueblo durante la misa mayor de domingo, así como de los días festivos para asistir a misa y recibir instrucción religiosa y de esta forma evitar caer en pecado nuevamente.

y le imponía e impuso su señoría por penitencia saludable medicinal espiritual, que por tiempo preciso de tres meses asista todos los domingos y demás días festivos a la iglesia parroquial de dicha ciudad, a oír el santo sacrificio de la misa, para que después alternativamente se le explique por el párroco, el *pater noster*, credo, mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia, los misterios de la Santísima Trinidad, encarnación del divino verbo, su pasión y muerte por salvar el género humano, premio eterno para los buenos e igual castigo para los malos, y también el misterio de la sacrosanta eucaristía, de manera que perfectamente instruido en lo que así debe saber y entender (como los demás feligreses) para creer y obrar con arreglamiento a las obligaciones de cristiano, viva con amor y santo temor de Dios nuestro señor,

celando el mencionado juez eclesiástico se ejecute puntualmente por lo que importa, y que el referido Nicolás Martín afiance de arraigo vivir en el expresado pueblo de San Buenaventura, o en el de San Luis, para que a los que escandalizó con sus embustes, los escarmiente con el castigo y enmienda, para por este medio obviar se ausente para pueblo donde no es conocido, y se expusiera a reiterar su culpa.⁶¹

El remedio propuesto por el provisor de indios a este tipo de faltas generalmente consistía en obligar al indio a recibir instrucción eclesiástica directa así como en asegurarse de su cotidiana asistencia a misa. Parece que ahí estaba parte del problema con la persistencia de las prácticas religiosas desviadas de los indios, pues el cumplimiento de sus obligaciones como cristianos era presentado como un castigo y no como una necesidad o un premio. No resulta difícil pensar que esta lógica en lugar de atraer a los indios los alejaba de la tan anhelada ortodoxia católica.

Es interesante notar que el provisor tenía una clara preocupación de que el reo, aunque no sufriera la pena de azotes, si fuera castigado públicamente, y aún más, había que vigilar que después de esto el acusado no se fuera del pueblo, pues era necesario que enmendara su comportamiento de forma pública y notoria, situación que sería más difícil de corroborar en caso de que cambiara de población. Como vemos, el esquema del ejemplo público y de reconciliación permanente se mantiene. Llama la atención también que a diferencia de otros casos, el provisor hace una advertencia al reo sobre el peligro de caer en *relapsia*, ¿obedeció esto al hecho de que en este caso tampoco se aplicó pena corporal, factor importante en la corrección de las faltas?

Tenemos otro caso interesante, proviene también del Juzgado Eclesiástico de Toluca y data del año de 1736. En este documento se habla de un indio conjurador de granizo y una rea acusada de maléfica, al parecer falsamente, así como de un indio acusado de bigamia, y otros por incestuosos. Lo notorio del caso es que se señala explícitamente que los únicos que

61. *Ibidem*. El subrayado es mío.

pueden ser castigados a través de un auto de fe, con corozas, sogas y demás aditamentos, son el conjurador y la maléfica, pues sus faltas son las únicas que ameritan un castigo de esa naturaleza, lo cual es curioso, pues en los autos de fe de indios que organizó Castorena se incluía bígamos. ¿Acaso el auto de fe para indios empezó a transformarse en una ceremonia exclusiva para el castigo de delitos de fe?, ¿qué pasó con la reforma de las buenas costumbres?:

Muy señor mío: en vista de las diligencias fechas por vuestra merced en los autos contra el indio casado dos veces, decretó el señor provisor pasen al promotor fiscal quien los despachará en estas vacaciones.

El auto de fe ha de celebrarse en la forma que se practica con el espantador o conjurador de granizo, y con la rea curandera calumniada de maléfica, si lo contiene la sentencia de ésta, si no, sólo con el primero, para lo cual ha de haber sitio y lo demás que pide la autoridad.

Con los reos incestuosos, como no es delito como el de los antecedentes, ni hay corozas, ni sogas, sino lo que a la letra previenen las determinaciones. En cuya ejecución está afianzado el acierto por la prudencia de vuestra merced cuya vida guarde Dios Nuestro Señor muchos años. México y diciembre 22 de 1736.⁶²

En el mismo año de 1736 Francisca Quiteriana, india natural vecina del pueblo de San Felipe de la jurisdicción de Metepec, casada con Juan Martín, fue procesada por haber “maleficiado” a Clara Luisa, india natural y vecina del propio pueblo. El proceso siguió el camino conocido y fue sentenciada públicamente en auto de fe.⁶³ Lo interesante es que, al parecer, varios integrantes de la familia Martín estuvieron implicados en problemas

62. AHAM, Sección: Br. Nicolás de Villegas, serie: Autos contra curandera, caja 51, exp. 15, 1 f., disco 15, rollo 15, 1736: “Sobre la celebración del Auto de Fe del espantador de granizo y curandero”. El subrayado es mío.

63. AHAM, Sección: Br. Nicolás de Villegas, serie: Autos contra indio, caja 51, exp. 24, 7 f., disco 15, rollo 15, 1736: “Autos seguidos contra Francisca Quiterina, india natural del pueblo de San Felipe, de la Jurisdicción de Malacatepec ¿Metepec?, por maleficio”.

con el Provisorato por delitos de fe.⁶⁴ Nótese cómo se dejaba abierta la posibilidad de someter al mismo auto de fe a la india a la que se le había comprobado haber sido difamada sobre que era maleficadora. En este caso, ¿la lógica del castigo operaba como preventiva?

Todavía encontramos un auto de fe para indios más en 1737, aunque de este tenemos menos información que de los anteriores. Se escenificó en una región diferente a los arriba descritos: en la zona sur de la cuenca de México, en el pueblo de Temamatla, cercano a la región de Chalco. Este caso nos fue referido por la *Gaceta de México* y retomado por García Icazbalceta, y se trató del auto de fe que el provisor de naturales hizo a seis indios por ilusos, supersticiosos, embusteros y sediciosos, y dos indias, el 23 de septiembre de 1737. Por desgracia no poseemos más información al respecto.⁶⁵

LOS AUTOS DE FE PARA INDIOS BAJO EL PROVISORATO DE JIMÉNEZ CARO

Al parecer, después de las décadas de 1720 y 1730 en que el Provisorato de Naturales mostró una intensa actividad en la realización de autos de fe para indios, se presentó un periodo de unos tres lustros en que no tenemos registro de esas ceremonias. No obstante, sí existen registros de causas por idolatrías entre los indios del Arzobispado, en especial del juzgado eclesiástico de Toluca. Es posible que ninguno de esos casos llegara a ser sentenciado a través de un auto de fe, o también existe la posibilidad de que los expedientes relacionados con éstos se hallan perdido. Otra posibilidad más es que los provisores de indios de entonces decidieran no organizar autos de fe.

En contraste, la década de 1750 y siendo provisor de naturales el doctor Francisco Jiménez Caro,⁶⁶ la actividad del Provisorato de Naturales

64. Se trata del ya citado Bartolomé Martín, procesado por granicero en Metepec en 1727; Nicolás Martín, por granicero en Zinacantepec, en 1736, y Francisca Quiteriana, esposa de Juan Martín, acusada de maléfica en Metepec, en 1736. Al parecer nos encontramos ante el caso de una familia de graniceros, o conjuradores de granizo, que aún transitan por los pueblos de aquella región en nuestros días.

65. García Icazbalceta, *Obras*, v. 1, p. 307.

66. Francisco Jiménez Caro nació en el obispado de Ávila y fue sobrino de Juan Antonio Vizarrón, a la postre arzobispo de México. Llegó a Nueva España junto con su

entró en su proceso más intenso del siglo, por lo menos en lo que correspondió a la organización de autos de fe para indios.

La gestión de Rubio y Salinas fue una de las de mayor actividad durante el siglo XVIII, pues fue uno de los principales reformadores, junto con Lorenzana y Fabián y Fuero. Entre los elementos más característicos que se han señalado en la gestión de Rubio y Salinas está el de haber impulsado la creación de escuelas para indígenas, y haber emprendido, siguiendo las indicaciones de la Corona, la castellanización sistemática de la población nativa. Si bien fue el gran impulsor de las escuelas de castellano, hay que señalar que cuidó mucho que esto no fuera una carga para la Iglesia, pues, de nueva cuenta siguiendo indicaciones de la Corona, buscó que las nuevas escuelas fueran financiadas por las cajas de comunidad y por los padres de los niños, es decir por los propios pueblos de indios, y sólo una pequeña parte del financiamiento correspondió a las parroquias.⁶⁷

influyente tío quien lo pidió como familiar para que le ayudara como abogado de cámara, secretario y visitador general del obispado, mismas tareas que desempeñaba en el obispado de Sevilla. Jiménez Caro arribó a Nueva España como bachiller en cánones, pero en Nueva España se graduó como doctor en derecho. Para 1734 Jiménez Caro era abogado y cura del Sagrario Metropolitano, además, como abogado que ya era, se ocupaba como notario mayor, secretario de cámara y gobierno del cabildo catedralicio de México. En 1736 su poderoso tío, que además de arzobispo fue virrey, le favoreció con una canonjía y construyó su carrera dentro del arzobispado de México como protegido. Para 1753 lo encontramos ya como provisor de indios y chinos, cargo que ocupó al menos hasta el año de 1757.

67. Ver Dorothy Tanck de Estrada, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, Colmex, 1999: A mediados del siglo XVIII, el arzobispo Manuel Rubio y Salinas ordenó a los párrocos en las doctrinas que establecieran escuelas. Tres fueron los documentos enviados a cada sacerdote: un edicto del 31 de julio de 1753 en el cual se mandó que se cumplieran “las reiteradas cédulas de su majestad” referentes a la enseñanza del castellano: una “Instrucción para el establecimiento de escuelas de lengua castellana para los niños y niñas,” y las “Diligencias judiciales que se debían observar en orden a plantar, fundar y establecer la escuela”. Hipólito Vera, *Colección de documentos eclesiásticos de México, o sea, antigua y moderna legislación de la Iglesia mexicana*, Amecameca, Imprenta del Colegio Católico a cargo de Jorge Sigüenza, 1887: v. 1, p. 459-461. Instituto Nacional de Antropología e Historia (en adelante INAH), *Fondo Franciscano*, v. 109, f. 233, 251. Biblioteca de

Un aspecto poco conocido de la gestión de Rubio y Salinas es el cuidado y especial atención que puso al exterminio de las desviaciones en las prácticas religiosas de los indígenas. Durante el mandato de este arzobispo, y con Francisco Jiménez Caro como su provisor general de indios y chinos, se llevó a efecto el mayor número de autos de fe para indios de todo el periodo colonial, quizás solo comparable a los primeros años de vida de la Nueva España, al periodo que Greenleaf llamó de la Inquisición Episcopal.⁶⁸

Por desgracia, las fuentes documentales para reconstruir los autos de fe para indios de este periodo son menos generosas y abundantes que las de la etapa de Castorena. Sabemos que en 1752, un indio “mexicano” fue reconciliado por el curioso pecado de “ateísta”.⁶⁹ Al año siguiente se realizó un nuevo auto de fe para castigar a diez indios y cinco indias por los pecados de bigamia, hechicería e idolatría, por desgracia no sabemos a qué grupo indígena, región o pueblo pertenecían, ni conocemos el detalle de sus faltas.⁷⁰ No obstante, lo que sí tenemos es una puntual descripción de aquel ceremonial que en todo reproducía los acostumbrados autos de fe del Santo Oficio, cosa que como hemos visto no era rara, pues Castorena ya lo había hecho así antes. Jiménez Caro lo sabía, y estaba consciente del fuerte impacto que los autos de fe de Castorena habían logrado y no dudó en reproducirlos profusamente.

La mañana del 24 [de febrero de 1753], en la iglesia principal de nuestro padre San Francisco, tuvo auto de fe el Sr. Dr. D. Francisco Jiménez

la Universidad de Tulane (en adelante BTU), *Colección Latinoamericana, Viceregal and Ecclesiastical Collection*, 24, exp. 4.

68. Richard E. Greenleaf, “The Inquisition and the Indians...”; y del mismo autor: “The Mexican Inquisition and the Indians...”
69. “En 1752 fue reconciliado un mexicano por ateísta. No consta que saliera en Auto”, García Icazbalceta, *Obras*, v. 1, p. 307. Apunte del P. Pichardo, comunicado por el Sr. Agreda.
70. “El 24 de febrero de 1753 hizo en San Francisco el provisor de naturales Francisco Jiménez Cano [*sic* por Caro] un Auto con diez indios y cinco indias por casados dos veces, hechiceros e idólatras”: Castro Santa-Anna, *Diario de sucesos notables*, tomo IV, p. 94.

Cano [sic por Caro], visitador que fue de los Arzobispados de Sevilla y de éste, canónigo penitenciario de esta santa iglesia, provisor y vicario general de indios y chinos de este Arzobispado. Formose en el lado diestro de su presbiterio el tribunal que ocupaba dicho señor; a su lado el promotor fiscal, circunvalando dicho presbiterio en bancas los curas, clérigos y frailes de las parroquias de indios y de los pueblos circunvecinos: en medio de su anchurosa capilla mayor se formó la media naranja; al lado diestro en bancas forradas de terciopelo el alguacil mayor de la curia, notarios mayores y menores y padrinos de los reos; al siniestro las gradas en que estaban sentados quince reos con corozas y sogas, diez indios y cinco indias. Duró este acto desde las seis de la mañana hasta las dos de la tarde, en que se leyeron sus causas por casados dos veces, hechiceros e idólatras: el concurso fue desmedido de todas clases de sujetos en la iglesia, coro y tribunas, y mucho más en las calles la mañana siguiente 26, por donde los pasearon, dándoles doscientos azotes a siete de ellos.⁷¹

Los autos de fe para indios se repitieron y las faltas de los indios también en los años siguientes por los pueblos inmediatos a la capital, como Ixtacalco, en 1754.⁷² Icazbalceta refiere otro auto de fe inquisitorial realizado en la plaza de Santo Domingo de México en 1754, con doce reos azotados: diez bígamos, uno por haber celebrado misa sin tener órdenes, y una “india hechicera”.⁷³ No obstante, el Diario de sucesos notables de

71. *Ibidem*, p. 94. El subrayado es mío.

72. García Icazbalceta, *Obras*, v. 1, p. 308. La misma noticia fue referida por *Documentos para la historia de Méjico*, Méjico, Imprenta de Juan R. Navarro, 1854. Los tomos 4, 5 y 6 contienen el *Diario de sucesos notables* de José Manuel de Castro Santa-Anna, que va de 1752 a 1758, 1a. serie, t. IV, p. 216: “La mañana del 17 [de febrero de 1754], en la iglesia del pueblo de Ixtacalco, doctrina de naturales de reverendísimos franciscanos, tuvo acto de fe el Sr. Dr. D. Francisco Jiménez Caro, canónigo penitenciario de esta santa iglesia, como provisor de los naturales de este arzobispado, en el que se penitenciaron un indio por abuso y embustero y una india por casada dos veces.”

73. Icazbalceta, *Ibidem*: “Dicho año de 1754, a 1º de diciembre, hubo Auto de Inquisición en Santo Domingo, con doce reos: diez por el acostumbrado delito de bigamia:

Castro Santa-Anna, que es la fuente de Icazbalceta, si refiere el hecho, pero en ningún momento apunta que se trate de una india, lo que resulta plausible tratándose de un auto de fe inquisitorial.⁷⁴ Seguramente el gran bibliógrafo sufrió una confusión.

Jiménez Caro organizó otro gran auto de fe para indios en 1755, y por supuesto lo organizó con el mismo beato con que había promovido las anteriores.⁷⁵

Esta misma mañana [del 26 de octubre de 1755] el Dr. D. Francisco Jiménez Caro, canónigo penitenciario de la santa Iglesia, provisor y vicario general de los naturales y chinos de este Arzobispado, tuvo auto de fe en la principal iglesia de nuestro padre San Agustín, haciendo *pro tribunali* [*sic*] en su presbiterio con el promotor fiscal de esta curia eclesiástica, su alguacil mayor, notarios y ministros, curas, clérigos y religiosos de las parroquias de naturales de estos contornos, los gobernadores, alcaldes y demás oficiales de su república, salieron con carro-

uno por haber celebrado sin tener órdenes, y una india por hechicera. La pena fue de azotes”.

74. *Diario de sucesos notables...*, t. V, p. 68: “La mañana del 1º de diciembre [de 1754] en la iglesia principal de nuestro padre Santo Domingo hubo auto de fe, que presidieron los señores inquisidores con su alguacil mayor, secretarios, alcaldes y demás ministros; hízose relación de doce causas, diez de casados dos veces, el once por haber celebrado sin tener órdenes, la duodécima por hechicera; halláronse presentes los reos con corozas, sogas y velas verdes en las manos, y a la mañana siguientes se pasearon por las calles públicas dándoles 200 azotes.”
75. En la documentación se consigna un curioso caso de un auto de fe organizado por el provisor de indios en 1785. En él se penitenció a un personaje que al parecer llegó de Filipinas, todo parece indicar que no fue “natural” de la Nueva España. Hasta donde tengo noticia, esta fue la única ocasión en que el provisor general de indios y chinos ejerció su autoridad en un auto de fe para reconciliar a un filipino. Hay que notar, además, que la falta de este personaje fue apostasía, es decir una falta mayor, más grave que cualquiera cometida por los indios que tenemos registrados como reconciliados en autos de fe del siglo XVIII, no así del siglo XVI. *Gaceta de México*, 21 de junio de 1785: “El nueve de junio [de 1785] hubo Auto de Indios y Chinos. El provisor penitenció a un reo de Manila por hereje formal apóstata”.

cas [sic por corozas], sogas y velas verdes, seis naturales, los tres hombres y tres mujeres, cinco de éstos por casados dos veces, y otro por embustero, los que al siguiente día por la mañana se pasaron por las calles públicas de esta ciudad, dándoles cien azotes: el concurso de ambos días fue numeroso y crecido.⁷⁶

En perspectiva, podemos decir que durante la primera mitad del siglo XVIII, los autos de fe para indios fueron un recurso que arzobispos y provisoros de naturales explotaron ampliamente. La alta jerarquía del Arzobispado de México aprovechó de forma espléndida la espectacularidad teatral, tan cara a la mentalidad barroca de entonces, para ganar presencia entre la población indígena y no indígena, así como con funcionarios del gobierno real. A pesar de que la organización de estas ceremonias era costosa y engorrosa, el crecido número en que las tenemos registradas indica que los provisoros generales de indios le consideraron una inversión redituable por lo menos en dos sentidos: primero como una forma de ganar presencia, política y litúrgica, ante la sociedad novohispana pues en los autos participaban las corporaciones y las autoridades civiles y eclesiásticas; y segundo como un eficiente mecanismo de propagación de su mensaje como baluarte de la ortodoxia y buenas costumbres entre la población indígena.

Es claro que el auto de fe para indios como recurso correctivo del Provisorato de indios del Arzobispado de México tuvo su período de auge durante las décadas de 1730 y 1750. Sin embargo, después de su etapa de apogeo la práctica de este ritual se abandonó prácticamente de facto. Es posible que esto obedezca a alguna disposición expresa del rey o de alguna otra autoridad, sin embargo, por desgracia, hasta el momento no conocemos ningún documento que pueda corroborar esta sospecha. No obstante, esto resulta plausible tomando en cuenta el espíritu reformador que arribó con gran ímpetu a Nueva España justo durante la década de 1760, no hay que olvidar que en 1766 el Arzobispado de México fue ocupado por

76. García Icazbalceta, *Obras*, v. 1, p. 309. Castro Santa-Anna, *Diario de sucesos notables*, t. V, p. 176.

Francisco Antonio Lorenzana, el mayor de los arzobispos reformadores ilustrados y regalistas que ocupó la mitra de México.

LOS AUTOS DE FE PARA INDIOS DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

Durante la primera mitad del siglo el incremento en la realización de los autos de fe para indios es clarísimo entre 1714 y 1737, no sólo se trata del periodo en que se realizó el mayor número de autos de fe para indios, sino también los más fastuosos, repartidos no sólo en la ciudad de México sino en los pueblos aledaños también. Tal vez el impacto que generaron las dos quemas de momias y esqueletos de los ídolos del Nayar alcanzó hasta el año de 1737, pues después de ese año inició un lapso de quince años en el que, al parecer, los autos de fe para indios dejaron de celebrarse, quizás porque al arzobispo Vizarrón ya no le pareció apropiado, o quizás porque no hubo un provisor de indios lo suficientemente diligente en esos años. Fue hasta el año de 1752, ya bajo la mitra de Manuel Rubio y Salinas, que el provisor general de indios, Jiménez Caro, decidió revivirlos con marcada intensidad, pues no necesitó de organizar ninguna quema de imágenes o de momias para que el número de eventos realizados en la década de 1750 igualara el tope que había alcanzado durante su primaveral etapa de la década de 1730. Sin embargo, después de este resurgimiento, y seguramente por influencia del racionalismo borbónico, los autos de fe para indios dejaron de celebrarse de manera abrupta.

Aunque es claro que Castorena y Ursúa fue el artífice original para la realización de estas ceremonias, también es cierto que sus sucesores, Miguel de Aldave Rojo de Vera y Pedro Ramírez del Castillo coincidieron claramente con él como impulsores de las impactantes funciones. También parece claro que Jiménez Caro decidió retomar el camino de sus predecesores luego de que por alguna causa que desconocemos hubo una ausencia de autos de fe para naturales durante quince años. Por último, resalta que desde el ceremonial que caracterizó a los autos de fe para indios en la primera mitad del siglo XVIII retomó muchas de las formas barrocas de los autos de fe inquisitoriales que le precedieron en el siglo XVII. Tal parece que los provisores de indios se percataron de los buenos dividendos que las

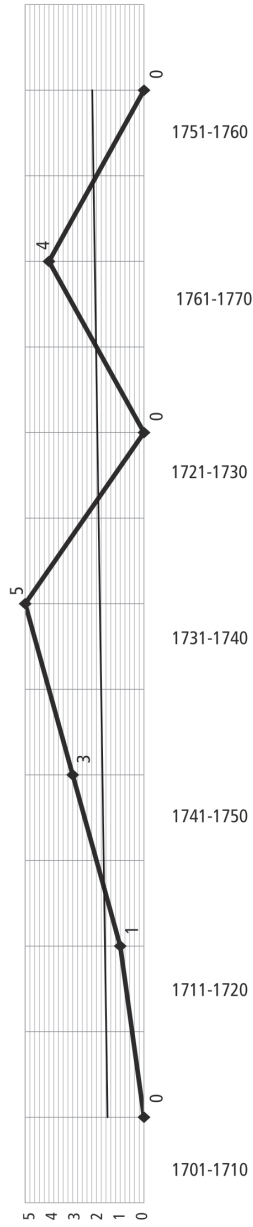
formas teatrales de los autos de fe barrocos habían rendido al Tribunal del Santo Oficio antes y quisieron asegurar el éxito publicitario de una fórmula impactante, eficaz y probada con la gran mayoría de la población. Las formas barrocas de los autos de fe para indios no necesariamente son sinónimo de la mentalidad barroca de sus promotores, aunque sí son muestra de la persistencia de ciertas estructuras culturales añejas y son signo de la época en transición de estructuras y moldes de pensamiento que se vivió durante la primera mitad del siglo XVIII.

En este sentido, el Provisorato de Naturales en cierta forma se benefició de la fama que la Inquisición se forjó durante décadas, ganando así una presencia innegable en la sociedad novohispana. Tal vez esta fue una de las razones por las que los inquisidores reclamaron tan airadamente a los provisosores el usar fórmulas, ceremoniales y rituales prácticamente idénticos a los de ellos, no obstante haber otorgado su venia para hacerlo en 1714 y 1723. Por último, es justo señalar que fueron dos los principales arzobispos impulsores de los autos de fe para naturales y dos los provisosores de indios: los arzobispos Lanciego y Rubio y Salinas, y sus respectivos provisosores de indios, los doctores Castorena y Ursúa y Jiménez Caro, aunque otro provisor de indios que al parecer tuvo fuerte actividad fue Francisco Gómez Cervantes, quien sucedió a Jiménez Caro, sin embargo, la documentación sobre este personaje no es muy abundante, por lo que su gestión aún es tema de investigación (véase gráfica 6).

La década de 1760 a 1770 fue la primera de gran impacto de las reformas borbónicas en Nueva España. Fue un tiempo de intensos cambios en la política virreinal y la mayoría de ellos se realizó de forma abrupta, lo que generó no pocas inconformidades y manifestaciones de rechazo entre pobladores —de todas las condiciones étnicas y económicas—, corporaciones y autoridades de los gobiernos material y espiritual en Nueva España.⁷⁷

77. Sobre el tema existe una nutrida bibliografía, aquí me limitaré a mencionar sólo una obra en la que se reúnen trabajos de diversos especialistas y que dan una visión de conjunto acerca de las consecuencias de las reformas borbónicas en Nueva España: Josefina Vázquez *et al.*, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992.

GRÁFICA 6. FRECUENCIA DE AUTOS DE FE PARA INDIOS EN EL SIGLO XVIII, POR DÉCADAS



Número de casos registrados en los archivos

Esto estaba previsto por la Corona española que, para poder controlar los desencuentros que generaron sus disposiciones de gobierno, en 1765 mandó 5 000 soldados mercenarios de España para de esta forma crear el primer ejército permanente en Nueva España luego de casi 250 años de existencia del virreinato.⁷⁸

A la cabeza de las reformas políticas, económicas, tributarias, militares y sociales estaba el visitador José de Gálvez. La Iglesia no escapó a este impulso⁷⁹ y prueba de ello fue la convulsa expulsión de los jesuitas en 1767 ordenada por el rey y orquestada en Nueva España por Gálvez.⁸⁰ La reforma de la Iglesia en Nueva España bajo la influencia del regalismo borbónico corrió a cargo principalmente de los propios arzobispos. Como hemos visto en el capítulo anterior de este trabajo, el Provisorato General de Indios y Chinos del Arzobispado de México incrementó notablemente su actividad persecutoria de idolatrías justo en las décadas de mediados del siglo XVIII, coincidiendo plenamente con el periodo de implantación de las reformas eclesiásticas impulsadas por la Corona borbónica, por ejemplo la etapa final de secularización de doctrinas de indios, la implantación de escuelas parroquiales para los indios o la imposición del idioma español como lengua en substitución de las lenguas vernáculas; en ese sentido los jueces eclesiásticos y el provisorato de indios se convirtieron en un importante instrumento en la consolidación definitiva de la plena autoridad episcopal, todo dentro del proceso de reforma ilustrada de la iglesia novohispana.

Al parecer, el arribo de las reformas borbónicas significó la muerte de los autos de fe para indios justo cuando estaban en su mayor auge. Esto no resulta extraño si consideramos la expresa voluntad del reformismo

78. Christon Irving Archer, *El ejército en el México borbónico 1760-1810*, México, FCE, 1983.

79. Nancy M. Farriss, *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, trad. de Margarita Bojalil, México, FCE, 1995. (Sección de Obras de Historia); David Brading, *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, trad. de Mónica Utrilla de Neira, México, FCE, 1994 (Sección de Obras de Historia).

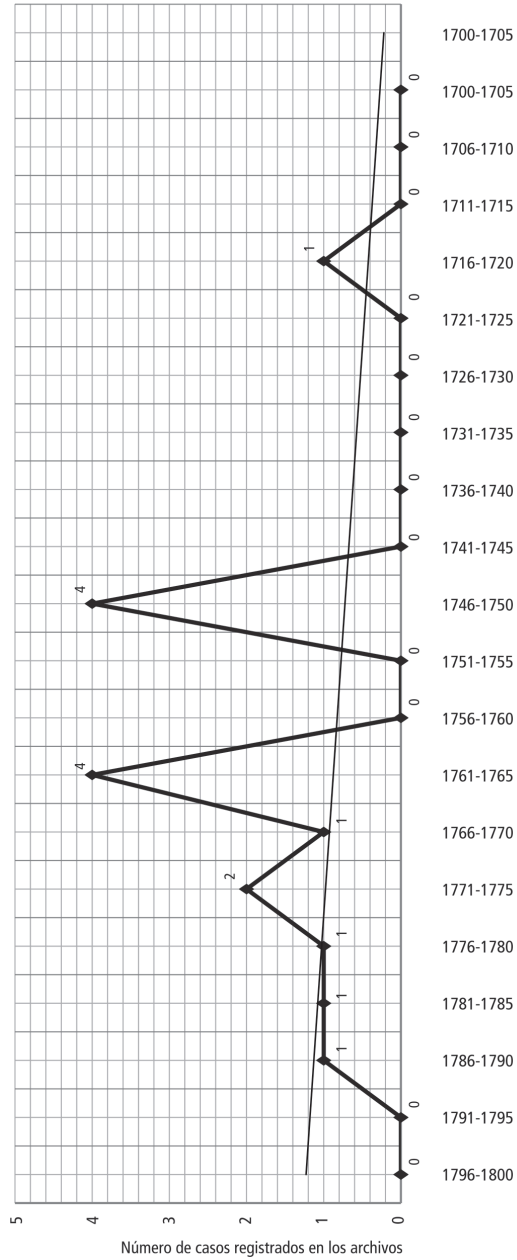
80. Felipe Castro Gutiérrez, *Nueva ley y nuevo rey: reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, México, UNAM, IIH/Colmich, 1996.

ilustrado de acabar con los gastos de fiestas y ceremonias fastuosas. Al parecer, los autos de fe para indios corrieron la misma suerte que el resto de las manifestaciones religiosas en las que se invertían grandes cantidades de dinero, trabajo y tiempo. Todo indica que a partir del arzobispo Lorenzana la realización de los fastuosos autos de fe al estilo barroco, tan caros para los provisosores Castorena o Jiménez Caro, dejaron de ser el medio predilecto para erradicar los errores de las prácticas religiosas de los indios. A partir de entonces, la forma de disuadir a la población indígena de seguir con sus tradicionales “desviaciones” religiosas sería la educación. Sobre ello se discutirá en el epílogo de este trabajo.

Así como es notorio que los autos de fe para indios se interrumpieron con el arribo de las reformas borbónicas, también lo es que la ciudad de México fue el lugar privilegiado para la realización de este tipo de funciones. Más de la mitad de los autos de fe para indios registrados en el siglo XVIII en el Arzobispado de México se celebró en la ciudad capital, lo que de entrada nos indica que se trata de una ceremonia preferentemente urbana. ¿Por qué? Esto es interesante pues a pesar de que al parecer ninguno o casi ninguno de los reconciliados era vecino de la capital, las ceremonias se realizaron en templos y plazas de la ciudad de México, lo más seguro es que los provisosores tuvieran en cuenta la gran cantidad de naturales que habitaban en la ciudad y que, por lo mismo, el impacto de la ceremonia reconciliadora sería mayor (véase gráfica 7).

Este fenómeno refuerza la idea del sentido didáctico que tenían los autos de fe para indios, y de que a los provisosores les preocupaba el cuidado de las buenas costumbres y de la ortodoxia católica entre los indios en donde quiera que éstos estuvieran, así fuera en un pequeño pueblo de las montañas, no olvidemos que una de las principales tareas de la Corona y la Iglesia en sus dominios americanos es la salvaguarda de las almas de los indios. En otro sentido, el auto de fe para indios debió ser un instrumento útil para que los provisosores de indios reforzaran su autoridad sobre el conjunto de jueces y doctrinas que lo conformaban, pero de seguro los provisosores también se preocupaban por mantener el control de la numerosa masa indígena que habitaba la ciudad y que era especialmente afecta a las prácticas censuradas por la Iglesia, y que eran también ellos especialmente

GRÁFICA 7. FRECUENCIA DE AUTOS DE FE PARA INDIOS EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO, SIGLO XVIII, POR QUINQUENIOS



afectos a creer y propagar ideas erróneas respecto de la liturgia y el culto católicos. Además, no olvidemos que la capital había vivido ya algunos motines populares en los que los indios jugaron un papel fundamental. Tal vez en la mente de los provisores de naturales, el auto de fe para indios se concibió como una estrategia más para controlar o apaciguar a esa gran masa de indígenas carentes de educación y cultivadores de supersticiones. En este sentido, podemos pensar en el auto de fe para indios como una de las tuercas que contribuyeron a mantener la famosa *pax hispánica* durante tantas décadas en la Nueva España.⁸¹

También llama la atención que el resto de los autos de fe que se realizaron en el siglo XVIII se registraron en poblaciones cercanas a grandes ciudades como México y Toluca, no hay un solo auto de fe para indios que se celebrara en algún poblado marginal o enclavado en alguna de las muchas serranías que componen el territorio del Arzobispado de México. ¿Por qué fue así si se supone que el auto de fe para indios tenía entre sus funciones la de servir de ejemplo a los indios que estuvieran en peligro de incurrir en la misma falta que se castigaba? Si esto era así, ¿no resultaría obligado hacer el auto de fe justo ahí donde el mal ejemplo había cundido y hecho mella en el bien común? Una primera respuesta podría ser que, como señalé en el párrafo precedente, los casos de indios idólatras de regiones marginales fueran llevados a la ciudad por considerar más útil su reconciliación o “relajación”, como el caso de las momias del Nayar, en la ciudad. Pero también podría deberse a que ni Iglesia ni el gobierno contaban con los recursos suficientes para contener por la fuerza a una masa de indios que pudieran alebrestarse ante un acto de castigo corporal y simbólico tan intenso como un auto de fe. Máxime si éste era posible porque precisamente en ese lugar se habían presentado el pecado y el delito. Por otro lado, la realización de estas funciones era altamente costosa y elabo-

81. Felipe Castro, “El gobierno de Nueva España: un paternalismo autoritario”, en Bernardo García Martínez [coord.], *Nueva España, de 1521 a 1750. De la Conquista a las Reformas Borbónicas*, en Josefina Vázquez [coord. gral.], *Gran Historia de México ilustrada*, México, Planeta/Conaculta/INAH, 2002, v. II, p. 361-380.

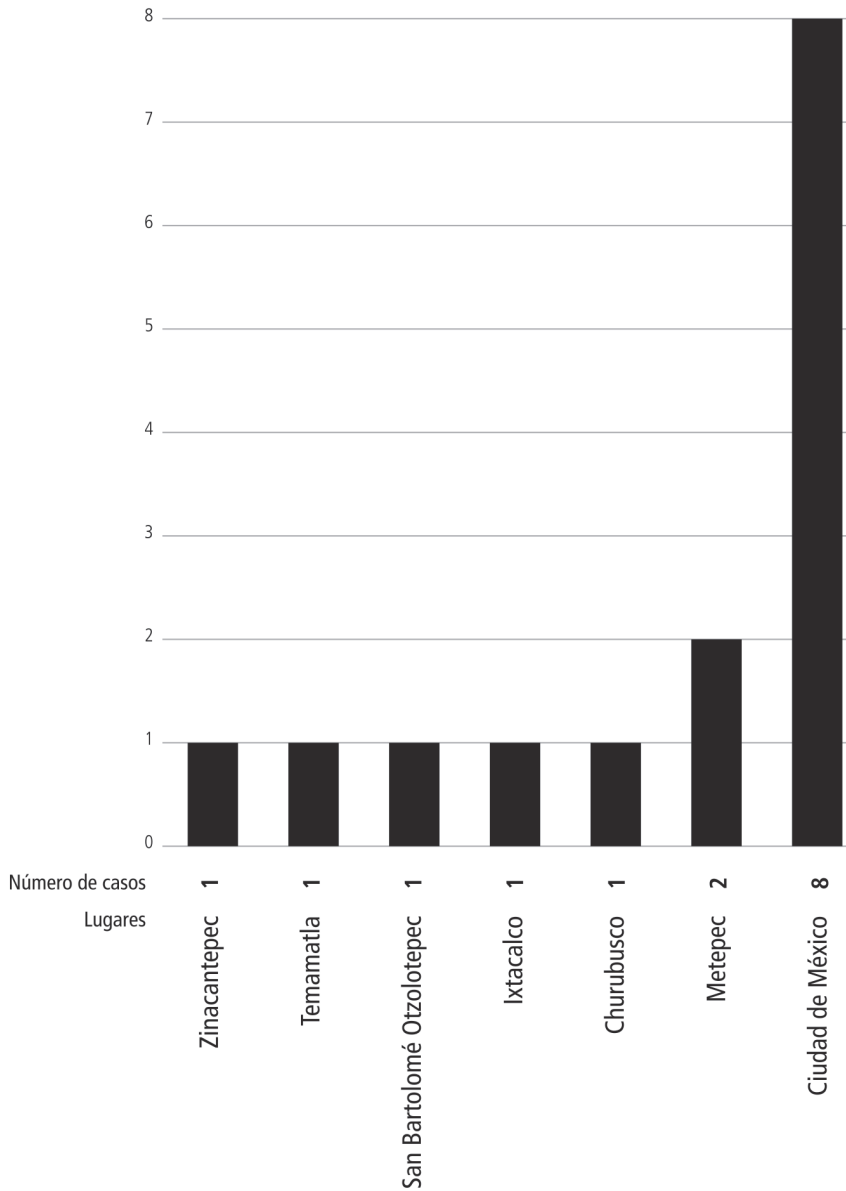
rada, y seguramente las doctrinas de indios de los pequeños poblados no contaban con recursos suficientes para financiar semejante espectáculo.

En suma, los autos de fe para indios fueron predominantemente urbanos porque los provisos de naturales estaban plenamente conscientes de la importancia y beneficios que hacer una demostración de fuerza tan magnífica como un fastuoso auto de fe ante la sociedad indígena y no indígena les reportaría como institución, pero también en lo personal a las carreras personales de los provisos generales de indios. Por ello, el lugar idóneo para semejante demostración de fuerza no eran los pueblos marginales y apartados donde la mayor parte de las desviaciones y heterodoxias nativas se presentaban, y donde el control que Iglesia y Estado mantenían sobre la población era en ocasiones bastante relativo, sino en la ciudad porque ésta era el centro de poder por excelencia. En la ciudad todos se enterarían de su destacado proceder y de ahí las noticias llegarían con facilidad a la corte en España e incluso hasta Roma.

No todas las conductas de los indios que la Iglesia sancionó fueron censuradas a través de un auto de fe, las más de las veces la reprimenda debió ser privada y a través de la penitencia asignada como resultado de la confesión. A los autos de fe se reservaba el castigo de las faltas que constituían un mal ejemplo así como de las que atentaban contra los principios fundamentales de la religión. En otras palabras, no todos los pecados y no todos los delitos se castigaban en un auto de fe. De ello deriva la validez, en primera instancia de la reconciliación pública (el auto de fe propiamente dicho), y en segundo momento de la participación del brazo secular como auxiliar para cumplir las sentencias. Todo esto cobra sentido cuando repasamos el tipo de faltas que los naturales cometían y que el provisor general de indios consideró necesario sancionar mediante un auto de fe (véase gráfica 8).

En primer lugar tenemos que la salvaguarda de los sacramentos, base de la convivencia social y de la Iglesia, es prioridad. Por ello, en la mayor parte de los autos de fe para indios encontramos que se castiga a indígenas que se han casado dos veces (se señala específicamente varios bigamos ilícitos) o han cometido adulterio, faltas graves pues atentan contra el sacramento del matrimonio. En la misma proporción podemos señalar el

GRÁFICA 8, LUGARES EN QUE SE REALIZARON AUTOS DE FE PARA INDIOS EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO, 1714-c. 1760



castigo de la superstición, que por entonces no era una creencia errónea solamente sino un “culto que se da a quien no se debe con modo indebido”.⁸² Importantísima también era la persecución de la idolatría, entendida ésta como: “La adoración o culto que los gentiles dan a las criaturas y a las estatuas de sus falsos Dioses”.⁸³ La idolatría era muy grave pues se consideraba una aberración, una caricatura del culto al Dios verdadero, una ofensa mayor. El embuste era otro delito serio pues se pensaba como una “mentira disfrazada con artificio para engañar y enredar”⁸⁴ y debía ser castigado pues los embusteros podían propalar ideas falsas entre la población, de ahí que fuera preciso detenerlos.

Estos cuatro delitos: adulterio (y sus variantes), superstición, embuste e idolatría fueron los delitos más sancionados por los autos de fe para indios del siglo XVIII en el Arzobispado de México. Todos ellos resultaban ser no sólo comunes entre los indios sino que también eran prácticas desviadas de gran calibre pues atentaban contra Dios, contra la Iglesia y contra los sacramentos, en síntesis contra el bien común. Reprimirlos y reincorporar a los descarriados para la Iglesia era de vital importancia, por ello se requería de una ceremonia de capital importancia para su “reconciliación”.

Las otras faltas que se sancionaron en los autos de fe para indios también eran graves, aunque al parecer fueron menos comunes o quizás menos difíciles de demostrar por los fiscales del Provisorato: curanderas, hechiceros, ilusos, graniceros y maleficiadores se encontraban en la mira de los provisos. La curandería era una falta equiparable al embuste, pues era una forma de engaño ya que los curanderos no eran médicos verdaderos. La hechicería es grave en tanto que es una inspiración demoniaca para

82. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua...* Imprenta de la Real Academia por los herederos de Francisco del Hierro, 1739. <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtile?cmd=Diccionario&sec=1.1.0.0.0>.

83. *Ibidem*, 1734.

84. *Ibidem*, 1737.

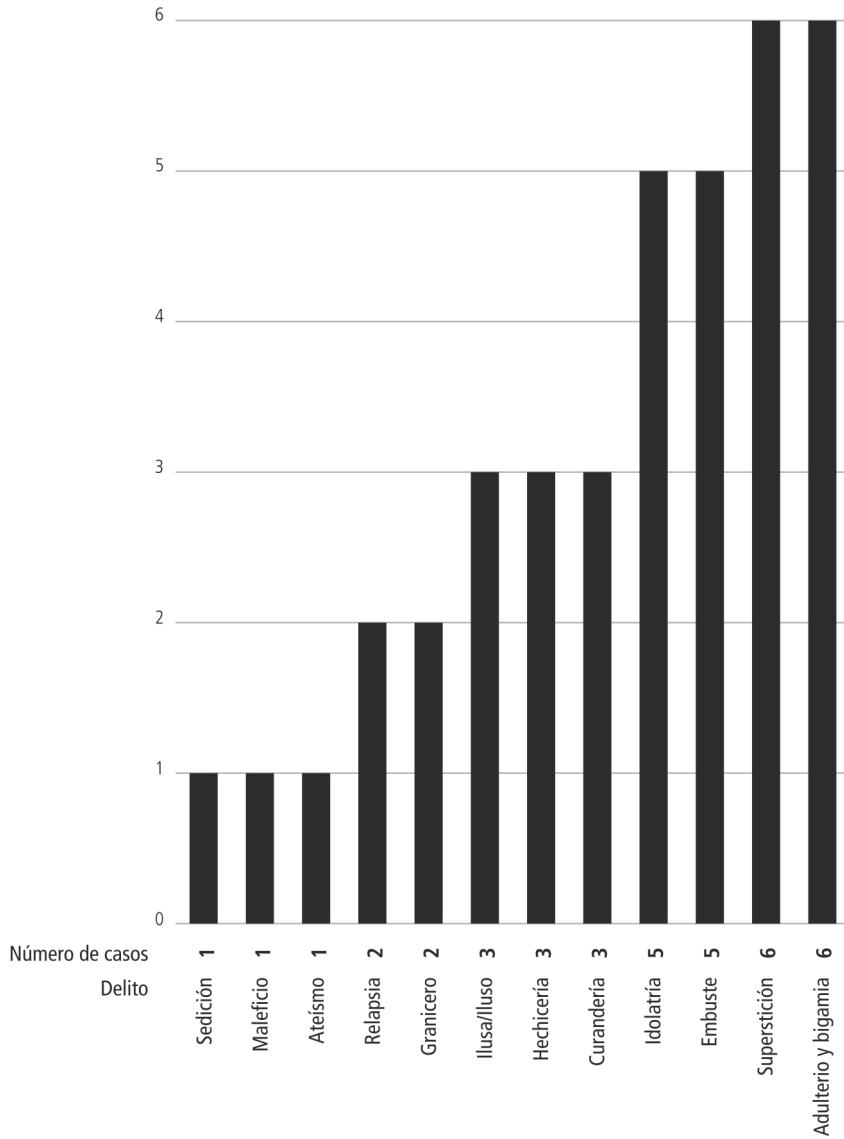
hacer mal a alguna persona, por ello debe ser erradicada y a menudo va aparejada con la curandería. Los ilusos son castigados porque aunque fueron engañados en materia de fe o de aparente virtud ese engaño venía del Demonio, asunto serio pues era altamente dañino al bienestar común. Los conjuradores de granizo son considerados una especie de hechiceros.⁸⁵ El maleficio fue castigado porque era un daño intencional que se hacía a otra persona por medio de artes mágicas, es decir, demoniacas; es tan grave como la hechicería.

Por último, los autos de fe para indios con frecuencia incluyeron a reos cuyas penas se habían agravado por ser reincidentes, de esta forma caían en relapsia. El auto de fe era pues una ceremonia destinada a reos de faltas mayores, como la idolatría, hechicería o bigamia, pero además de aquellos que demostraban ser testarudos o rebeldes al negarse a abandonar sus conductas pecaminosas y delincuenciales, cualquiera que esta fuera, a pesar de los castigos previos. A los reos que caían en relapsia generalmente se les aplicaba la pena capital, cosa que no se aplicaba en el caso particular de los indios (véase gráfica 9).

Un pecado capital en el que algunos indios cayeron fue el ateísmo, quienes eran una seria amenaza pues negaban la existencia de Dios, atentado mayor contra los fundamentos de la sociedad; normalmente el ateísmo se castigaba con la pena de muerte, pero con los indios tampoco sucedió así, aunque si se les sometió al auto de fe. En situación semejante se hallaban los sediciosos, de quienes por desgracia no tenemos más información, pero es posible que fueran reconciliados en auto de fe porque sus faltas eran también un atentado contra el bien común. Como vemos, la lógica del auto de fe para indios no era demasiado diferente de la de los autos de fe inquisitoriales contemporáneos, aunque la gran diferencia entre ambos fue que a los indios vivos no se les condenaba a pena capital.

85. Incluso el IV Concilio Provincial Mexicano destinará una mención específica a este tipo de conjuradores: *IV Concilio...*, México, 1771, Libro V, título VI, “De los sortilegios”, párrafo 1.

GRÁFICA 9. CONDUCTAS SANCIONADAS EN AUTOS DE FE PARA INDIOS POR EL PROVISORATO DE INDIOS Y CHINOS, 1714-c. 1760



HACIA UNA ETNOGRAFÍA DEL AUTO DE FE

Muchos factores intervinieron en la ingeniería ritual del auto de fe. En primer lugar, la doble naturaleza de su jurisdicción *mixtifori*, en la que el rey español era garante legal y el papa garante de ortodoxia religiosa y moral propició multitud de roces entre autoridades religiosas y civiles que terminaron por situar a la Inquisición en un nicho particular en el que gozaba de autonomía sólo sometida al papa y al rey. Por lo mismo, autoridades de segundo rango en el contexto imperial como obispos, virreyes o cabildos locales se veían disminuidos en tanto que no gozaban de fuero alguno frente al tribunal inquisitorial; en este sentido, su participación dentro del ceremonial inquisitorial, especialmente dentro del auto de fe, tenía dos alternativas: mantenerse en franca discreción ocupando roles secundarios o como protagonista de incómodos roces de etiqueta en los que casi siempre salieron perdiendo.

La fecha y el lugar para la realización del auto de fe resultaron elementos de suma importancia y significación para todos los participantes del ritual-espectáculo,⁸⁶ en particular para la población indígena. La fecha fijada, de hecho, puede tener una fuerte carga simbólica que refuerza el significado del auto de fe y, de igual manera, el lugar seleccionado puede constituir, por sí mismo, un decorado capaz de expresar la posición institucional de la Inquisición. El uso del tiempo ritual es de gran importancia, pues la tendencia fue realizar anualmente la ceremonia, pero siempre procurando elegir fechas propicias al significado de la fiesta-sacrificio. En el caso de la Inquisición novohispana el auto de fe también adquiere el carácter de un rito fundacional, pues no es extraño que buena parte de estas ceremonias se hagan coincidir con el mes de instauración del Tribunal del Santo Oficio en estas tierras, es decir, en noviembre. Curiosamente el Provisorato de Indios y Chinos realizó, durante el siglo XVIII, más de un auto alrededor de dichas fechas.

86. Mircea Eliade, *Lo sagrado y lo profano*, trad. de Luis Gil, Barcelona, Labor, 1992.

La posición del auto de fe en el marco de la liturgia católica es otro elemento destacado en el ceremonial, aunque no siempre resulte determinante. En el calendario litúrgico católico las fechas de mayor relevancia se concentran en el ciclo de nacimiento y ascensión de Cristo, es decir, Natividad (que arranca con el Adviento y culmina con Epifanía), y Pascua (de Cuaresma a Pentecostés). Fuera de estos ciclos, hay otros menores y fiestas que corresponden a la hagiografía católica. Quizás por la naturaleza misma del auto de fe (triumfo de la fe sobre los infieles) un alto porcentaje de autos de fe se llevaron a cabo alrededor del ciclo Pascual, fenómeno significativo, pues es el periodo de la celebración del misterio de Cristo, la fiesta de Resurrección, que inicia con un tiempo prolongado de preparación (Cuaresma), y acaba con los episodios la Ascensión de Cristo (consagración de la fe cristiana) y de Pentecostés (consagración de la idea de conversión y transformación de la pequeña comunidad de discípulos en una iglesia militante y triunfante). Dentro de este marco, el quinto domingo de Pascua es especialmente solemne, pues dicho día, en ciertas regiones, se velaban las cruces y las estatuas de las iglesias. Esto se asocia con las primeras estrofas del Salmo 43 de la Biblia que hacen alusión al triunfo de la fe sobre los paganos:

¡Oh Dios, hazme justicia!
 ¡Defiéndeme contra esta gente pagana!
 Líbrame del mentiroso y del perverso.
 ¡Tú eres Dios, mi protector! ¿Por qué me rechazas?
 ¿Por qué he de andar triste y oprimido por el enemigo?⁸⁷

Es evidente la intención de inquisidores y provisores de indios y chinos por hacer coincidir el día de la ceremonia con un domingo, cuyo carácter excepcional se crea a través de toda una serie de entredichos: “realizarlo en la misma forma que ese santo tribunal acostumbra hacer los suyos: en cuan-

87. En esta parte he seguido a Francisco Bethencourt, *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, siglos XV-XIX*, trad. del portugués de Federico Palomo, Madrid, España, Akal, 1997 (Akal Universitaria: Serie Historia Moderna: 195), p. 292.

to pude con sus prudentísimas direcciones las puse en práctica el domingo”,⁸⁸ o “y se ejecutó en auto de fe que se hizo en la iglesia del convento grande de Nuestro Padre San Francisco el domingo de la sexagésima 31 de enero de 1723”.⁸⁹ La misma intencionalidad fue expresada por el cura de Churubusco que arrancó de las manos de sus feligreses los ídolos que habían escondido durante doscientos años:

cité a los indios como se acostumbre en misa mayor, avisándoles después del evangelio concurriesen todos el domingo siguiente [...] Y llegando el domingo aplazado, se cantó la misa al santísimo sacramento, y después del evangelio plática sobre el aprecio, y veneración, culto y honra que se le debe a él nuestro verdadero Dios y señor [...] Acabada la misa mandé en la plaza poner una hoguera, y en ella se quemaron la culebra e ídolos...⁹⁰

En la economía ritual del auto de fe para los indios no hay desperdicio, trascendiendo los conflictos políticos entre los funcionarios de ambos tribunales es posible que este ritual no se celebrara con la frecuencia que quizás hubiesen deseado sus promotores simplemente por sus elevados costos pecuniarios, como bien ha señalado Solange Alberro en referencia al

88. AGN, *Inquisición*, v. 1305, exp. 13, año de 1714: “Auto de fe de indios. Consulta que hizo a este tribunal el canónigo Castorena como provisor de indios y chinos dando cuenta de haber celebrado auto de fe en la iglesia de la parroquia de San José de los Naturales de esta ciudad”.
89. AGN, *Inquisición*, v. 1037, exp. 6: “Testimonio de los autos que se siguieron en este juzgado de indios del Arzobispado de México contra el ídolo indio cadáver del Gran Nayarit, que adoraban los nayaritas, que remitió el excelentísimo señor virrey marqués de Valero por despacho de ruego y encargo al doctor don Juan Ignacio Castorena y Ursúa, tesorero dignidad de esta metrópoli, como provisor y vicario general de los indios de la Nueva España, para que se diese su sentencia, que dio, y a otros siete reos, y se ejecuto en auto de fe que se hizo en la iglesia del convento Grande de Nuestro Padre San Francisco el domingo de la sexagésima 31 de enero de 1723”.
90. AHAM, Sección: *Secretaría Arzobispal*, serie: Padrones, caja 40, exp. 54, 19 f., disco 11, rollo 12, año de 1727: “Padrón de la feligresía del pueblo de San Mateo Apóstol Evangelista Huitzilopochco, Churubusco”.

auto de fe inquisitorial. Por lo mismo, señala la investigadora, el auto de fe fue “la ceremonia más preñada de sentido, la que mejor expresa el poder inquisitorial”.⁹¹

Más allá de la copia al ceremonial inquisitorial me interesa señalar la trascendente significación del ritual en sí mismo, de la disposición de los espacios y de la distribución espacial, y de lo que esto pudo decir a quienes participaban en él como actores principales (acusados o jueces), secundarios (invitados) y en especial el significado que estos rituales podrían tener para el mayor contingente de actores semi-pasivos de esta teatralización, es decir, la gran masa de asistentes indígenas, a quienes iba dirigido el mensaje principal. Llama la atención que en reiteradas ocasiones los autos de fe, y en especial la quema de las momias, se realizara en los atrios de templos franciscanos: en San Francisco de México, en San Diego de México, en Santiago Tlatelolco, en San Mateo de Churubusco, la doctrina franciscana de naturales del pueblo de Ixtacalco... ¿Eligieron estos templos porque eran los que tradicionalmente estaban ligados a la masa más numerosa de población indígena?, ¿acaso los provisosores de indios del siglo XVIII querían evocar y reivindicar la imagen de Zumárraga y la quema del indio principal de Texcoco en el siglo XVI?, ¿por qué no eligieron la Plaza Mayor para realizar estos autos? El provisor Jiménez Caro eligió la iglesia de San Agustín para realizar el auto de fe, pero, hasta donde se sabe, fue el único caso de un auto de fe para indios del siglo XVIII que no involucró a un templo franciscano ¿acaso era una forma de poner a los provisosores de indios en liga con franciscanos o agustinos para así equilibrar la añeja liga entre inquisidores y dominicos? O ¿acaso los provisosores de indios no se atrevieron a invadir los terrenos de influencia del Santo Oficio y por eso se excluyó a los templos dominicos de estas ceremonias? Éstas son sólo algunas posibles respuestas que exploraré en el futuro.

En primer lugar es importante recalcar la relevancia del sitio en el que se emplaza la ceremonia del auto de fe para indios. Éste debe ser un

91. Alberro, *op. cit.*, p. 77.

espacio público: abierto, por ejemplo una plaza pública —generalmente la plaza mayor, lo que le daba mayor realce al ritual—; o cerrado, como un templo —bien puede ser la iglesia mayor o alguna bajo la tutela del clero mendicante, significativo porque ellos fueron los primeros evangelizadores, e incluso la parroquia del pueblo al que pertenecen los penitenciados. La idea es que el espacio de que se trate sea de acceso libre a la población indígena, no obstante, es importante resaltar que llevar a cabo la ceremonia en una plaza no sólo permitía la participación de un mayor número de asistentes sino que el acto cobraba significación al estar enmarcado por los edificios de gobierno, el templo y las casas principales. En este caso era como una forma de hacer presente, y partícipe, a la sociedad entera. Por otro lado, llevarlo a cabo dentro de un templo equivalía a darle una mayor solemnidad al ritual y enfatizar su carácter religioso, además de dejarlo al alcance directo de menos personas. No obstante, en ambos casos la escenificación del espectáculo se trasladaba a buena parte de las ciudades, en especial a los mercados y lugares concurridos, pues las sentencias, que frecuentemente eran de azotes y escarnio público transitaban como procesiones públicas cubriendo recorridos simbólicos por las partes más representativas del ámbito urbano. El impacto teatral de estas procesiones era mayúsculo pues iban acompañadas de trompeteros que anunciaban la llegada del cortejo así como de cánticos e inciensos. Por otro lado, los penitenciados por el Provisorato de Naturales sólo se diferenciaban de los inquisitoriales en la medida que no usaban sambenito, aunque sí usaban coraza, cuerda atada al cuello y vela verde, el color de la esperanza en su reconciliación y reintegración a la *ecumene* cristiana.

El auto de fe en sí mismo era la ceremonia en la que se leía la sentencia a los condenados. Una de las múltiples funciones de este ceremonial era hacer evidente no sólo la culpabilidad de los acusados, sino patentizar la alta dignidad de los jueces en oposición a los pecadores. Por ello la distribución de la escenografía ritual, como hemos visto en la breve descripción del auto de fe de 1753 que se cita líneas arriba, seguía disposiciones precisas. Pero ¿cómo leer esta distribución espacial y cómo interpretar el emplazamiento de los personajes? Pues exactamente igual

que como se podía interpretar esta exacta distribución espacial en los autos de fe inquisitoriales:

En este modelo de tablado, perfeccionado a lo largo del siglo XVI, podemos distinguir tres partes funcionales en su composición: la zona de los inquisidores, la zona opuesta, destinada a los condenados y una zona central en la que se instalaba el altar de abjuración. La zona de los inquisidores era la zona noble del tablado, aspecto que se ponía de relieve por medio de la decoración (el dosel por encima de las sillas de los jueces, las alfombras, los tejidos, generalmente satenes, damascos, terciopelos, etc.), por los colores (con un predominio del rojo y del oro) y por los símbolos (la cruz; las imágenes, como, en ocasiones, la del Espíritu Santo en el dosel con el objeto de representar la inspiración divina del tribunal; así como las armas del “Santo Oficio”, las del rey y en ocasiones, las del papa). Todo esto contrastaba con la zona infamante de los condenados, decorada en negro con tejidos pobres, en oposición directa con la zona de los inquisidores. Esta organización del tablado a modo de doble anfiteatro lateral, que situaba frente a frente a condenados e inquisidores, tenía como objetivo subrayar el carácter judicial de la ceremonia y el papel de jueces desempeñado por los inquisidores. La distribución de lugares en estas dos estructuras es asimismo representativa del simbolismo que se atribuye a la ceremonia. Así, en el lado noble, los inquisidores se sentaban en la fila más alta, mientras que en lado infamante, los condenados se sentaban de acuerdo con la jerarquía de sus delitos, de los menos graves, en la zona baja, a los más graves, situados encima. Para un observador exterior, el simbolismo de esta disposición debía resultar evidente: de un lado la justicia, la pureza y la inspiración divina; del otro, la herejía, la impureza y la inspiración diabólica, todo ello, concentrado en los lugares más elevados, donde se establece la oposición entre los inquisidores y los heresiarcas condenados.⁹²

92. Bethencourt, *op. cit.*, p. 295-296.

Claro que las únicas diferencias notables entre los autos de fe inquisitoriales españoles y los de indios novohispanos radican en el nivel de lujo y boato, así como en la presencia de altas dignidades del gobierno, pues ciertos autos de fe en España contaron con la presencia del rey y su familia, en tanto que los del Provisorato de Naturales, hasta donde sabemos, no contaron ni siquiera con la presencia del virrey o el cabildo local. Otra diferencia importante es que en los autos de fe inquisitoriales la presencia del ordinario estaba prohibida, en tanto que en los autos de fe para indios era todo lo contrario, pues éste era su espacio propio en el cual los arzobispos mostraban a plenitud su autoridad y jerarquía sin verse opacados por los inquisidores. Por lo demás, el sentido de ambos rituales es el mismo y el papel que juegan los inculpados, los jueces y el público es del todo equivalente.

Una importante diferencia entre ambos espectáculos teatrales es que el auto de fe general de la Inquisición culminaba con la entrega de los relajados al brazo secular para su ejecución, en tanto que las penas establecidas por la justicia ordinaria no rebasaba el castigo corporal, eso incluía la tortura como método válido para lograr la confesión de los acusados, para lo cual los provisores de indios y chinos se valían, al igual que los inquisidores, del brazo secular.

Aunque la justicia ordinaria no quemó ningún cuerpo humano, después de don Carlos principal de Texcoco en el siglo XVI y antes de las momias del Nayar en el siglo XVIII, para la mentalidad indígena esto no era así. En muchos autos de fe entre estos dos extremos se quemaron ídolos y efigies lo mismo que documentos y diversos objetos rituales, lo cual no dejó de generar un alto impacto entre la población que presencié semejante espectáculo. Así, para los naturales, y en cierto sentido también para los españoles, las efigies y los ídolos eran receptáculos de lo sobrenatural, es decir que contenían parte de esa substancia vital divina o demoniaca, según se vea, que los equiparaba a un ser vivo, sin duda en esto se basó buena parte del éxito e impacto que las quemadas en autos de fe alcanzaron tanto en el público indígena como en el no indio.

¿QUÉ SIGNIFICABA EL CUERPO PARA LA RITUALIDAD DEL AUTO DE FE?

El comportamiento del que sufría por sus faltas era parte importante del espectáculo, pues era objeto de observación. Era un dramático teatro de la ejecución, en el que el actor principal es el condenado “y cuyos gestos, muecas, gritos de dolor, exasperación o, por el contrario, la dignidad de su postura, la impasibilidad de su rostro y su capacidad de sufrimiento impresionan a la multitud y dan lugar a los comentarios más vivos”.⁹³ Las actitudes de las autoridades y la población frente al cuerpo del condenado son la clave para adentrarse en la importancia de la recepción del mensaje del auto de fe. Los jueces, en este caso los provisos de indios y chinos, “consideran el cuerpo del acusado como la baja naturaleza material del Hombre, el recipiente productor de sus flaquezas, cuyo papel es ambiguo, pues, por un lado, es el instrumento del Demonio para desviar el alma de la vía justa y, por otro, debido a esa misma debilidad, es el medio ideal de investigación y de producción de la prueba (de ahí el uso de la tortura en los casos más difíciles)”.⁹⁴ Para los que fungen como verdugos de la justicia civil, el cuerpo del penitenciado es parte de una misión que cumplir, materia de un trabajo que hay que cumplir y que puede ser manipulado de diversas formas, y en ciertos casos puede ser una fascinación por el dolor y la sangre. La posibilidad de poner en práctica una sádica creatividad ante un cuerpo atado e inerme tiene su costo: el desprecio social por realizar una actividad sucia, impura. Para la población indígena que presencia los macabros espectáculos no sólo identifica el temor por la posibilidad de caer en situación semejante, sino que el cuerpo del penitenciado es una superficie en la que se debate la disyuntiva de mantener el arraigo a sus antiguas tradiciones e identidad (que ya para el siglo XVIII era completamente híbrida), que constantemente eran calificadas como demoníacas y malignas por los curas; y por otro lado la “incomoda” obediencia al Dios del que los sacerdotes hablaban, pero al que no siempre seguían. El cuerpo del peni-

93. *Ibidem*, p. 327.

94. *Ibidem*.

tenciado, y más aún el del relajado, aunque se tratase de una momia o de un ídolo de piedra, eran una especie de tablero, representación de:

un microcosmos que refleja el universo efervescente de la vida en que se mezclan espíritu y materia. La circunstancia excepcional de la muerte de los condenados los expone todavía más a las intersecciones entre el mundo de los vivos y el mundo de los muertos, suponiéndose que su alma perturbada puede regresar para buscar su cuerpo castigado y despreciado. De ahí las prácticas de hechicería con restos mortales de los condenados o con la cuerda de la horca, de ahí la práctica de quemar el cuerpo de los herejes, no sólo por homología entre las llamas terrestres y las llamas del Infierno, sino también para borrar su presencia de la memoria de las gentes y para anular todos los puntos de referencia, dificultando el regreso de su alma (lo que explica el que las cenizas se dispersasen en el viento o en el agua).⁹⁵

La justicia “retributiva” y “privativa” predominante en el siglo XVIII partía del principio de que el “cuerpo” era el precio que el condenado pagaba por cometer una falta grave. En un sentido simbólico el cuerpo del condenado adquiere un valor comerciable con el que salda su deuda con la sociedad, de esta forma el cuerpo del condenado adquiere un valor social y, por ende, el castigo que la justicia (civil o eclesial) infringe al infractor también adquiere un valor social, en cierta forma el castigo corporal es el “precio del rescate” de la sociedad ofendida o lacerada por el comportamiento desviado.⁹⁶ Es importante señalar que la “tortura” es un acto privado que no se practica como “corrección” del pecado, a diferencia de la penitencia que sí tiene esa función. Por eso, el castigo o suplicio público

95. *Ibidem*, p. 237-238.

96. Sobre el significado del cuerpo de los condenados puede consultarse: Carlos Alberto Garcés, *El cuerpo como texto. La problemática del castigo corporal en el siglo XVIII*, San Salvador de Jujuy, Universidad Nacional de Jujuy, Argentina, 1999, p. 203.

como “precio del rescate social” entre más espectacular y complejo sea más cerca de cumplir su misión justiciera estará.⁹⁷

Por otro lado, la destrucción, la quema del cadáver del ídolo del gran Nayar, es un acto simbólico en el que se pretende dejar establecido un castigo en el que el cuerpo del pecador no merece cristiana sepultura, ni siquiera merece permanecer de ninguna manera pues debe ser pulverizado y exterminado de la faz de la tierra, lo que equivale a la condenación eterna. Este mensaje debió ser muy impactante para el imaginario colectivo de la población indígena que le presenció. En cierto sentido, el ajusticiamiento del pecador, en este caso de su cadáver o su momia, era una manera de restablecer el equilibrio original o ideal que la infracción, el pecado, había roto.

El bien derrotando al mal, tal era el mensaje que los provisosores enviaban a la población —india y no india— cuando realizaban un auto de fe. El fuego quemaría el mal sobre la tierra y purificaría el mundo para engrandecimiento de la Iglesia que de esta forma honraba a Dios y al rey. La iglesia, el provisor de indios y el arzobispo se enaltecían como justicieros y garantes de la ley de Dios y del rey, servían a ambas majestades y al mismo tiempo ganaban notoriedad personal en un mundo que se cimentaba y que cifraba su permanencia en ese tipo de valores. El acto de fe en el que la momia del ídolo del gran Nayar fue quemado fue una ceremonia teatral-real; un espectáculo para una población indígena, en su gran mayoría analfabeta, para la que la momia ajusticiada jugó el papel central de una representación, pero también para el resto de la población que no era ajena a los intereses y alcances de la retórica de la fe que los provisosores de indios promovían. En este caso el cuerpo de los condenados, no sólo el de la momia, se convirtieron en textos legibles a la manera barroca para la población indígena y no indígena: el suplicio, el dolor, el escarnio, la estigmatización corporal, fueron oraciones dirigidas a los indígenas que presenciaron la ceremonia y los cuerpos de los penitenciados fueron el vehículo, el libro que contenía historias ejemplares. Un teatro barroco para la población urbana y para todos los demás en la medida de lo posible.

97. *Ibidem*, p. 204; Peter Burke, *La cultura popular en la Europa moderna*, Alianza Universidad, Madrid, 1991, p. 284-291.

El cuerpo exhibido y castigado fue el puente que vinculó el pecado y la penitencia. Las procesiones con los penitenciados por los lugares más públicos de la ciudad, acompañados de música, pregoneros y clérigos, fue parte de esa representación teatral que convirtió a la ciudad en escenario y a sus habitantes en actores. La realización del auto de fe en la ciudad transmitía un mensaje paralelo en el que la ciudad era el centro de poder, de justicia, de autoridad. Las plazas y las iglesias en las que los autos de fe para indios se celebraron marcaron una delimitación de los espacios sagrados y profanos. La solemnidad misma del auto de fe se apoyaba en el lenguaje espacial que los edificios, las plazas y las calles mostraban. El auto de fe para indios, al igual que el inquisitorial, emitía señales en múltiples niveles y para diferentes sectores de la población. La ciudad era, al igual que los individuos, un actor más de una ceremonia en la que los cuerpos de los penitenciados eran los actores principales.

En suma, la quema del ídolo del gran Nayar, al igual que la de los ídolos e incluso las de las efigies en yeso, fueron ante los ojos indígenas que los presenciaron un mensaje simbólico, alegorías barrocas; mensaje muy claro para la mentalidad de sus promotores, que sin embargo, al llegar a su clímax lo hacía también a su fin, pues las ideas ilustradas sobre la superstición y la idolatría que el benedictino Benito Jerónimo Feijoo había sembrado entre los teólogos españoles desde la tercera y cuarta décadas del siglo XVIII con su *Teatro Crítico Universal*,⁹⁸ habían llegado a Nueva España. Éste será el último asunto que abordaré en este trabajo.

98. Feijoo, *Teatro crítico universal*...